

Cuarenta



En lo principal: se resuelva petición. En el otro: reposición.

EXCMA. CORTE.

Sergio Chiffelle Besnier, procurador del número, en representación de la recurrente en amparo de HÉCTOR PEÑA RAMÍREZ, a V.S. Excma. respetuosamente pido:

Resolver la petición contenida en el otro del escrito de fojas 44.

La resolución de dicha petición se encuentra pendiente: el día 22 de abril de 1975, esta Excma. Corte acogió el recurso de amparo del menor Héctor Peña Ramírez, detenido en el Centro de Readaptación de Menores, disponiendo que se oficiara al Ministerio del Interior para que antes del día 26 de abril fuere trasladado el amparado a su casa o a algún lugar que no fuere cárcel. Si dentro de este plazo no se efectuaba el traslado, se ordenaría la inmediata libertad del amparado.

El día 23 de abril el Sr. Ministro del Interior informó a U.S. Excma. que por decreto exento 1028 se había ordenado el traslado del detenido al Campamento de Detenidos Tres Álamos, con fecha 23 de abril.

No obstante, el menor permanecía en la Cárcel de Menores y allí se encuentra hasta el día de hoy, 6 de abril, en conformidad a los antecedentes del recurso.

El día 29 se presentó un escrito, al que se acompañaba una declaración jurada firmada por varias personas que afirmaban haber visitado a Héctor Peña Ramírez en el recinto carcelario. Se solicitaba en el otro, el inmediato cumplimiento del fallo.

Vuestra Señoría Excma. resolvió, en cuanto a la petición del otro del escrito de fs. 44 lo siguiente: "Se resolverá una vez evacuado el informe ordenado precedentemente". El informe, ordenado precedentemente se había requerido al Sr. Director del Centro de Menores, para que indicara si aún se encontraba en ese recinto el amparado Héctor Peña Ramírez.

El Director informó que aún se encontraba detenido en el Centro de Readaptación de Menores el amparado.

Correspondía, en consecuencia, y de conformidad con la resolución de fojas 44 vta. que se resolviera la expresa petición de inmediato cumplimiento. Esta petición se encuentra aún sin resolver, a pesar de haberse evacuado el informe requerido.

POR TANTO:

Respetuosamente pido a V.S.Excma. resolver, con el mérito del Informe emanado del Director del Centro de Menores, la petición de inmediata libertad contenida en el otro sí del escrito de fojas 44, ya que aún se encuentra pendiente.

OTROSI.-

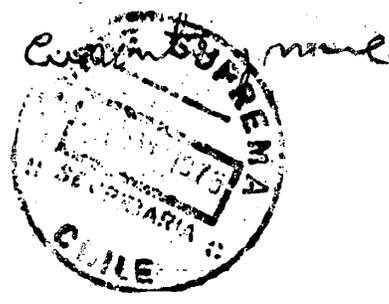
Respetuosamente pido a US.Excma. reponer la resolución de fecha 5 de mayo de 1975 que ordena oficiar al Sr. Ministro del Interior preguntándole por qué no se daba cumplimiento a lo resuelto, esto es, por qué no se había trasladado al amparado.

Ningún Tribunal, ni aún la Excma. Corte puede modificar una sentencia definitiva cuando ha sido dictada por el propio tribunal. Es el principio del desasimiento.

La resolución de fecha 5 de mayo significa, en la práctica, una verdadera modificación del fallo ejecutoriado; toda vez que lo torna ineficaz, al disponer una medida que contradice la sentencia que acogió el amparo, ya que, vencido el plazo otorgado, y permaneciendo el amparado detenido en una cárcel, y comprobado fehacientemente este hecho, SOLO CORRESPONDE DISPONER SU INMEDIATA LIBERTAD, siendo innecesaria y dilatori la resolución recurrida.

POR TANTO:

Respetuosamente pido a US.Excma. deponer al efecto la resolución de fecha 5 de mayo de 1975



Cumplimiento de sentencia.

EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA

SARA RAMIREZ NUÑEZ, ya individualizada, en el Recurso de Amparo interpuesto en favor de su hijo HECTOR OSVALDO PEÑA RAMIREZ, menor de edad, Rol de Amparo N° 108-75, a la Excelentísima Corte Suprema, respetuosamente digo:

La dilación que experimenta el trámite de dar cumplimiento al fallo de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 22 de Abril de 1975, recaído en este recurso de amparo, constituye un grave daño para el amparado, su familia y el prestigio de éste Alto Tribunal de Justicia de la República.

Han transcurrido 10 días del vencimiento del plazo señalado por V.S. Excm. al Supremo Gobierno, para que subsanara defectos graves de la actuación del Ejecutivo al proceder y mantener arrestado ilegalmente a un menor de edad, sin que se subsanen hasta ahora estos graves defectos, ni la Excm. Corte Suprema ordene en consecuencia con su fallo de 22 de Abril de 1975 recaído en estos autos, que se disponga la libertad del amparado, asunto que expresamente he solicitado y que reitero.

En efecto, la sentencia recaída en este recurso, y cuyo cumplimiento solicito, resolvió en definitiva sobre la petición de Amparo que por mi hijo he interpuesto que: "se revoca la resolución de tres de Abril en curso, escrita a fs. 30 vta. y se declara que ha lugar al recurso de amparo deducido a fs. 1 por doña Sara Ramirez Nuñez, en favor de Héctor Osvaldo Peña Ramírez, y subsanando el defecto en que se ha incurrido al decretar su arresto, se decide que la autoridad que lo dispuso debe ordenar el traslado del referido Peña, para el cumplimiento del arresto, a su propia casa o a un lugar que no sea cárcel, ni otro destinado a la detención o prisión de reos comunes, traslado que debe efectuarse

searse con anterioridad al día veintiseis del presente mes; y de suyo cumplimiento el señor Ministro del Interior se servirá informar a esta Corte.

Si así no se procediere, vencido dicho plazo, oficiése telegráficamente al Director del Centro de Readaptación de Menores, para la libertad de Hector Osvaldo Peña Ramirez."

Y como he acreditado a la Excm. Corte, hasta el día de hoy, a pesar de 10 días de vencido el plazo señalado por este Tribunal, a mi hijo menor, amparado de autos, se le mantiene aún en un Centro de Prisiones destinados a presos comunes, correspondiendo que V.S., ordene, de acuerdo con el fallo recaído en autos, que se oficie telegráficamente al Director del Centro de Readaptación de Menores, para la libertad de Hector Osvaldo Peña Ramirez."

Ruego a la Excm. Corte, dar carácter de urgente a este trámite, por cuanto de otro modo se prolongaría una detención ilegal, y que el Poder Judicial soportando en su totalidad desde hace más de 10 días,

La dignidad e independiencia del Poder Judicial, representada únicamente por este Alto y Supremo Tribunal de la República, con este tipo de situaciones se ven empañados, y es preciso que la Excm. Corte, ordene se de inmediato cumplimiento a su fallo de fecha 22 de abril pasado, por ser absolutamente procedente en Derecho y en Justicia, y por cuanto constituye derechos esenciales de un ciudadano, menor de edad, que se encuentran ilegalmente conculcados.

Por tanto, en cumplimiento del fallo de la Excm. Corte, de fecha 22 de abril de 1975, recaído en este recurso de amparo, ruego a V.S., ordene que se oficie telegráficamente al señor Director del Centro de Readaptación de Menores para que se disponga la libertad del menor HECTOR OSVALDO PEÑA RAMIREZ.

Sara Peña Peña

Diego, siete de Mayo de mil novecientos
setenta y cinco.

Al escrito de fo. 48; a lo principal,
estése a lo decretado a fo. 47; al otro,
no ha lugar a la oposición.

Al escrito de fo. 49, estése a lo
decretado precedentemente.

N.º 19.275.

El Jefe de la Oficina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proveído por la Excm. Corte Suprema

[Handwritten signature]

(TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL DOCUMENTO DE LA
PÁGINA SIGUIENTE).-

FUERZA AEREA DE CHILE
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
DEPTO. C.I.

B.

EJEMPLAR No.1 HOJA No.1
D.O. C.I. (R) No.1-11-2 ICA.
OBJ.: Informa sobre persona que in-
dica.
REF.: Recurso de Amparo No.97-75
de fecha 17.ENE.975.

SANTIAGO,
DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRAINTELIGENCIA
A LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el documento
de la referencia, informo a US. ILMA. que SERGIO
IVAN FABA BEAUMONT fue detenido el 03.ENE.975 por
orden emanada de esta Autoridad y remitido posterior-
mente a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)
en Santiago.

SALUDA A US. ILMA.

HORACIO OTAIZA LOPEZ
Coronel de Aviación (A)
JEFE DEL DEPTO. C.I.
(Hay una firma ilegible)

DISTRIBUCION:

- 1.- A la Ilustrísima Corte Apelaciones.
- 2.- Departamento Contrainteligencia (Archivo).

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA



CONFIDENCIAL

clarz 76
OF. CONF. Nº 1370 / *10-F-147*

ANT.Oficio s/n 17-1-75 Corte
de Apelaciones

MAT.informa sobre la persona
que indica.-

SANTIAGO, 13 de Febrero 1975.-

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s./n
fecha 17 de Enero del presente año, recaído en el re-
curso de amparo 1997-75, cumulo con informar a US.I.
que Sergio Iván Fava Beaumont no se encuentra deteni-
do por orden emanada de este Ministerio.

Saluda a US.I.,

17 FEB 1975

SECRETARIA

~~RAUL BENAVIDES ESCOBAR~~
General de División
Ministro del Interior

JPAS/msh
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

(TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL DOCUMENTO DE
LA PÁGINA SIGUIENTE).--

REPÚBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL

CONF. No. 31-F-244.--
ANT. Oficio 778 5-6-75
I. CORTE APELACIONES STGO.
MAT. Informa recurso de Am-
paro No.97-75

SANTIAGO, 10 de Junio de 1975.

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

En atención a su Oficio señalado en el Antecedente, cumplo con informar a US. I. que por Decreto Exento No.857 de este Ministerio, dictado en uso de la facultad que me concede el D.L. No.228, en relación con el artículo 72, No.17, de la Constitución Política del Estado, se dispuso la detención de la (s) persona (s) que a continuación se indica (n), en el lugar que se menciona:

FABA BEAUMONT SERGIO IVAN, en el Campamento de Detenidos CUATRO ALAMOS.

Posteriormente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Exento de Interior No.893, fue trasladado al Campamento de Detenidos TRES ALAMOS.

Es todo cuanto puedo informar a US.

Saluda a US. I.,

RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR
(Hay una firma ilegible)

Distribución:

I. CORTE APELACIONES (o Tribunales) DE SANTIAGO.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Archivo CONFIDENCIAL.

Veinticuatro 24

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DOCUMENTO CONFIDENCIAL

CONF. Nº 31-F-244

ANT. Oficio 772 5-6-75
C. MONTE A EL CIGONES STGO.

NAT. Informa recurso de Amparo Nº 99-75

RECEIVED
OFFICE

12 JUN 1975

SANTIAGO, 10 de Junio de 1975.

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

En atención a su Oficio señalado en el Antecedente, cumpro con informar a US.I. que por Decreto Exento Nº 993 de este Ministerio, dictado en uso de la facultad que me concede el D.L. Nº228, en relación con el artículo 72, Nº 17, de la Constitución Política del Estado, se dispuso la detención de la (s) persona (s) que a continuación se indica (n), en lugar que se menciona:

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, en el Campamento de Pucallanca, I. de A. de Chile.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Exento de Interior Nº 993, fue trasladado al Campamento de Pucallanca I. de A. de Chile.

Se pide a US.I. que informe a I.

Saluda a US.I.,

RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Recepción:
CORTE APELACIONES (e) Tribunales
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Archivo CONFIDENCIAL.

REPÚBLICA DE CHILE
UNTA DE GOBIERNO
ISTERIO DEL INTERIOR
RTAMIENTO CONFIDENCIAL

27-F-264
CONT. Nº 27-F-264

ANT. Oficio 942 1-7-75
I. CORTE APELACIONES STGO.
MAT. Informa recurso de Am
paro Nº 97-75

SANTIAGO, 3 de Julio de 1975.

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

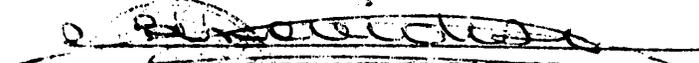
En atención a su Oficio seña
lado en el Antecedente, cumpla con informar a US.I. que
por Decreto Exento Nº 357 de este Ministerio, dictado
en uso de la facultad que me concede el D.L. Nº228, en
relación con el artículo 72, Nº 17, de la Constitución
Política del Estado, se dispuso la detención de la (s)
persona (s) que a continuación se indica (n), en lugar
que se menciona:

FAVA BEAUMONT SERGIO IVAN, en el Campa
mento de Detenidos TRES ALAMOS.

Posteriormente, en virtud de lo dispues
to por Decreto Exento de Interior Nº 893, fué traslada
do al Campamento de Detenidos CUATRO ALAMOS, finalmente
por Decreto Exento Nº 1223, también de Interior al de
RITIQUE.

Es todo cuanto puedo informar a US.

Saluda a US.I.,


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución:

CORTE APELACIONES (o Tribunales) DE STGO.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
chivo CONFIDENCIAL.

REPUBLICA DE CHILE
JURTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA



CONFIDENCIAL

C

CONF. N° 1332/29-F-142
ANT. Oficio Conf. s/n 9-1-75 Corte de Apelaciones
7 FEB 1975 MAT. informa sobre la persona que indica.-
SECRETARIA PRESIDENCIAL

OF. CONF. N° 1332/29-F-142

ANT. Oficio Conf. s/n 9-1-75
Corte de Apelaciones

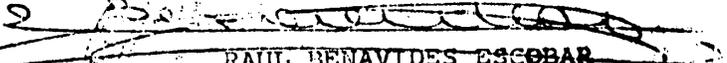
MAT. informa sobre la persona
que indica.-

SECRETARIA PRESIDENCIAL SANTIAGO, 4 de Febrero de 1975.

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n
de 9 de Enero del presente año, recaído en el re-
curso de amparo N°29-75, cumpla con informar a
US.I. que Sergio Quintero Celis no se encuentra
detenido por orden emanada de este Ministerio.-

Saluda a US.I.,


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

JPAS/msih
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

EJERCITO DE CHILE
PATURA DE ZONA EN ESTADO DE SITIO
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

29

SANTIAGO, 04 MAR. 1975

DEL JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO

A LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES

En respuesta a su Oficio s/n de 17 de Febrero de 1975, referido al Recurso de Amparo deducido en favor de QUINTERO CELIS SERGIO, se comunica a US. Ilma. que la mencionada persona se encuentra en el Campamento de Detenidos "Tres Alamos" en conformidad a la Facultad de Estado de Sitio y según lo informado por SENDET. el Decreto correspondiente se encuentra en trámite en el Ministerio del Interior.

Saluda a US.

POR O. DEL JEFE DE LA J.Z.E.S.



HERNAN RAMIREZ RAMIREZ

Coronel

Jefe Estado Mayor de la J.Z.E.S.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PARTAMENTO CONFIDENCIAL

CONF. Nº 35-F-1691

ANT. Oficio (Nº) s/n/ de 11-III-75 de
I. CORTE APELACIONES de Stgo.

MAT. Informa recurso de Amparo
Nº 29-75

SANTIAGO, 13 MAR 1975

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

En atención a su Oficio señala
do en el Antecedente, cumplo con informar a US. I. que la
(s) persona(s) que a continuación se indica (n), no se
encuentra (n) detenida (s) por orden de este Ministerio:

SERGIO QUINTERO CELIS.

Saluda a US.


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución

- 1.- I. Corte de Apelaciones o Tribunales
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Archivo Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
OFICINA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORÍA JURÍDICA



CONFIDENCIAL

8 APR. 1975

OP. CONF. Nº 12022E/1901

ANT. OF. s/n 9-1-75 Corte de Apelaciones

NAT. informa sobre la persona que indica.

29

SANTIAGO, 3 de Abril de 1975.

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APEALCIONES

En atención a su Oficio s/n de 9 de Enero último, dirigido al Jefe del Campamento, 3 Alamos, recaído en el recurso de amparo Nº 29-75 cumpla con informar a US.I. que Sergio Quintero Melis no se encuentra detenido por orden de este Ministerio.

Saluda a US.I.

~~RAUL BENAVIDES ESCOBAR~~
General de División
Ministro del Interior

AGR:amaa
Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Jefe del Campamento 3 Alamos
- 4.- Confidencial
- 5.- Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL

CONF. Nº 10-F-212

ANT. Oficio 532-75, 18-4-75.
I. CORTE APELACIONES STGO.
MAT. Informa recurso de Am
paro Nº 29-75

SANTIAGO, - 5 Mayo 1975

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

En atención a su Oficio señalado en el Antecedente, cumplo con informar a US.I. que por Decreto Exento Nº 993 de este Ministerio, dictado en uso de la facultad que me concede el D.L. Nº 228, en relación con el artículo 72, Nº 17, de la Constitución Política del Estado, se dispuso la detención de la (s) persona (s) que a continuación se indica (n), en lugar que se menciona:

SERGIO QUINTEROS CELIS, en el Campamento de Detenidos PUCHUNCAVI.

Saluda a US.I.,

Raul Benavides Escobar
RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución:

- 1.- I. CORTE APELACIONES (o Tribunales) DE SANTIAGO.
- 2.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 3.- Archivo CONFIDENCIAL.

29-75

dec 1 1975
J-F-217

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA

SEC/amaa

CONFIDENTIAL

OFICIO Nº CONF 1224

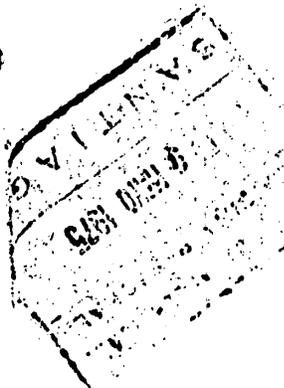
ANT: Oficio recaído recurso de amparo Nº 29-75

MAT: Informa sobre la persona que indica.

SANTIAGO, 08 1975



DEL MINISTRO DEL INTERIOR
A: I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO



1.- En relación con su oficio recaído en recurso de amparo Nº 29-75 interpuesto en favor de Sergio Quinteros Celis, cumpla con informar a US. que, contrariamente a lo informado con anterioridad por este Ministerio, atribuible a un lamentable error de orden administrativo, la persona mencionada se encuentra arrestada en conformidad con las facultades que me confiere el Decreto Ley Nº228 de 1974 en relación con el artículo Nº17 de la Constitución Política del Estado.

2.- En la actualidad, y en cumplimiento de lo ordenado por Decreto Exento Nº 993 de 16 de Abril del año en curso, de esta Secretaría de Estado, se ha dispuesto el traslado de Quinteros Celis desde el Campamento Tres Alamos al Departamento de Quillota, Puchuncaví, conforme con lo propuesto por SENDETPor Of. "R" Nº 3550-2237 de fecha 14 de Abril de este año.

Saluda a US.,

Raul Benavides Escobar
RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior



D

caso 5

EJERCITO DE CHILE
JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE SITIO
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

2/

SANTIAGO, 16 ENE. 1975

DEL JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO

A LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES.

APELACIONES
SANTIAGO
7 ENE. 1975
SECRETARIA PRESIDENCIA

En respuesta a su Oficio s/n de 6 de Enero de 1975, relativo al Recurso de Amparo deducido en favor de BATASZEW CONTRERAS BEATRIZ, se informa a US. Ilma. que la mencionada persona se encuentra en el Campamento de Detonidos "Tres Alamos" en conformidad a la Facultad de Estado de Sitio y según lo informado por SENDET, el Decreto correspondiente se encuentra en trámite en el Ministerio del Interior

Saluda a US.



BERGIO ARELLANO STARK
General de Brigada
Zona en Estado de Sitio de la
Provincia de Santiago

REPÚBLICA DE CHILE
COMANDO EN JEFE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORÍA JURÍDICA

CONFIDENCIAL

cuili 7

OF. CONF. Nº 1340/3-F-144

ANT. Oficio Conf. s/n 6-1-75
Corte de Apelaciones *21*

MAT. informa sobre la persona
que indica.-

SANTIAGO, 6 de Febrero 1975.-

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

APELACIONES
SANTIAGO
6 FEB. 1975
SECRETARÍA PRESIDENCIAL

En atención a su Oficio s/n
de 6 de Enero del presente año, recaído en el recurso
de amparo Nº 21-75, cumplo con informar a US.I., que
Beatriz Bataszew Contreras no se encuentra detenida
por orden emanada de este Ministerio.

Saluda a US.I.,

Raúl Benavides Escobar
RAÚL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

JPAS/msih
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

E

REPÚBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PARTAMENTO CONFIDENCIAL

CONF. Nº 18-F-229
ANT. Oficio Nº s/n. 5-5-75
I. CORTE APELACIONES DE SGO.

MAT. Informa recurso de Amparo
Nº 595-75

41
22 NOV 1975

SANTIAGO,

22 NOV 1975

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

En atención a su Oficio señalado en el Antecedente, cumpro con informar a US. I. que la (s) persona (s) que a continuación se indica (n), no se encuentra (n) detenida (s) por orden de este Ministerio.

SOLAR MIRANDA CARLOS PATRICIO,

Saluda a US.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución

- 1.- I. Corte de Apelaciones (o Tribunales) DE SANTIAGO.
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional.
- 3.- Archivo Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

Cuatro - 4

CORTE DE REVISIONES
SECCION A
22 MAYO 1975

En lo principal: proporciona recinto en que permanece el detenido.

En el primer otrosi: solicita reiteración de oficios.

ILUSTRISIMA CORTE:

MRESIA MIRANDA SANCHEZ, ya identificada, en el Recurso de Amparo, Rol N°595-75, interpuesto en la persona de mi hijo, don CARLOS PATRICIO SOLAR MIRANDA, a la Ilma. Corte respetuosamente digo:

El día 18 de mayo del presente año, pude ver y conversar con mi hijo asparado, EN EL CAMPO DE DETENIDOS DE TRES ALAMOS DE ESTA CAPITAL, en donde permanece arrestado en libre plática.

Con ello queda plenamente acreditado el hecho del arresto en el que se basa este Recurso de Amparo.

Mas, queda por acreditarse que la detención es legal, lo cual no ha podido ser establecido, pese a la reiteración de los oficios solicitados a V.S. Ilma., por cuanto las autoridades no han respondido a vuestros requerimientos.

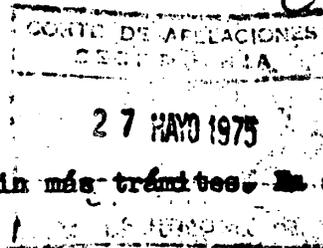
POR TANTO:

Sírvase V.S. Ilma. tener presente la información que proporciona el lugar en que el detenido permanece actualmente.

OTROSI:

Sírvase la Ilma. Corte ordenar se reiteren los oficios a las autoridades señaladas en escritos anteriores.

Francis M. Sanchez



Solicita se falle este recurso de amparo sin más trámites. En subsidio se comisione Ministro.

ILUSTRISIMA CORTE

FRESIA MIRANDA SANCHEZ, ya individualizada, en el Recurso de Amparo interpuesto en favor de su hijo don CARLOS PATRICIO SOLAR MIRANDA, Rol de Ingreso N° 595-75, a la Ilma. Corte respetuosamente digo:

Hoy este recurso de amparo ha completado veintidós días de tramitación. En todo este tiempo el Tribunal ha dispuesto solamente meros trámites, sin que den hasta ahora ningun resultado para aclarar la naturaleza o legalidad de la medida que soporta el amparado en todo este tiempo, medida que ya ha soportado para perjuicio de su salud, persona e intereses, en su totalidad desde hace 26 días.

En efecto, los oficios enviados por V.S. a las Autoridades, aún no han sido respondidos, ni los informes solicitados evacuados. Tampoco se ha respondido a la reiteración de los mismos que hace unos días el Tribunal, a mi solicitud despachara.

Se ha configurado con ello la figura delictiva de denegación de auxilio a la Justicia, que se contempla en el artículo 253 del Código Penal, y que ruego a V.S.I., tener por representado e denunciado, para los fines que sean procedentes.

En todo caso, no es posible, sin grave daño para el detenido, seguir esperando que las Autoridades requeridas informen ya que todo indica, dada la excesiva demora en responder al Tribunal, que no lo harán, pero no se puede proyectar el desánimo de las Autoridades requeridas por V.S., en la decisión de este Tribunal que solicito. Muy especialmente, por cuanto la tramitación de este Recurso, tiene señalado por Ley expresos plazos.

La Ilma. Corte, de acuerdo con la naturaleza y urgencia

de la materia reclamada, está expresamente facultada para prescribir en estas circunstancias, que se han configurado ya en la tramitación de este Recurso de Amparo, de los informes solicitados que como en la especie demoran demasiado. Para evitar precisamente un daño mayor que el ya soportado por el detenido, toda vez que el arresto, como siempre lo he representado al Tribunal, es absolutamente ilegal.

POR TANTO,

Y con el mérito de este expediente, y en atención a la legislación que regula la tramitación de este Recurso, ruego a la Corte, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales independientes, fallar sobre el fondo de lo planteado, sin más trémites, y prescribiendo de los informes, que han demorado ya demasiado, con grave perjuicio para el amparado.

O En Subsidio, ruego a la Ilustre Corte, y en ejercicio de la facultad conferida a V.S., por el artículo 309 del Código de Procedimiento Penal, comisionar a un señor Magistrado de este Tribunal, que se constituya en el Campamento Tres Alamos, en donde se encuentra a CARLOS PATRICIO SOLAR MIRANDA, amparado de autos, y en donde el domingo 25 de Mayo de 1975, lo he vuelto a visitar y en el momento lo escuche, solicite los informes que V.S. estime necesarios, definitiva resuelva todo lo pendiente aún, en este recurso de Amparo, en especial, ordene la libertad del amparado, por ser éste demente en Derecho y en Justicia.

POR TANTO,

Y en subsidio de mi anterior petición, ruego a la Corte, acceder a lo solicitado ordenando se comisione a un Magistrado para que se constituya en el Campamento Tres Alamos a las fines aún pendientes, de este recurso de Amparo.

7/27

Santiago, veintiocho de mayo de mil
novecientos setenta y cinco.

No ha lugar a ninguna de las
peticiones de fs. 6.

Sin perjuicio, refiérese al oficio diri-
gido al señor Ministro del Interior, a quien
dese los datos que suministra la presenta-
ción de fs. 4.

7/27
28.5.75

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

muve 9

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DOCUMENTO CONFIDENCIAL

RECEIVED
MA. PERSONAL
29 MAY 1975
SANTIAGO

CONF. Nº 28-F-228

ANT. Oficio Nº 682 16-5-75
I. CORTE DE APELACIONES STGO.

MAT. Informa recurso de Amparo.
Nº 595-75

SANTIAGO,

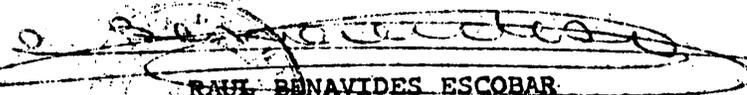
DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

En atención a su Oficio señalado en el Antecedente, cumpla con informar a US. I. que la (s) persona (s) que a continuación se indica (n), no se encuentra (n) detenida (s) por orden de este Ministerio:

SOLAR MERANDA CARLOS PATRICIO.

Es todo cuanto puedo informar a US.

Saluda a US.


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución

- 1.- I. Corte de Apelaciones (o Tribunales) DE SANTIAGO.
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Archivo Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

once

11

Alago, Mayo treinta de mil novecien-
tos setenta y cinco.

Para mejor resolver esta a primera
audiencia a doña Frosia Miranda Sánchez
a fin de interrogarla acerca de los he-
chos del recurso. - Comisionados al efecto al Minis.

de turno N.º 595-75-

1905
5-6
14

En Santiago a dos de Junio de mil novecientos setenta y cinco comparece FRESIA MIRANDA SANCHEZ, natural de Valparaiso, 45 años de edad, casada, domiciliada en Bolleruca 3190 departamento 4 Población Balmaceda San Miguel, quien juramentada en forma legal expone:

Con respecto a lo que SS. me interroga debo decir que el 17 de Mayo recién pasado tuve noticias de que mi hijo se encontraba detenido en TRES ALAMOS. Esta noticia la obtuve por la madre de Marcos Loayza Riquelme, quien fué detenido junto a mi hijo. La madre de Marcos es doña María Riquelme y a ella le comunicaron desde el Campamento Tres Alamos que por favor ella nos avisara a nosotros también que tanto el hijo de ella como el mío permanecían allí y que estaban en libre plática. En vista de esto fui con mi marido don Manuel Solar y mi hija Gema a visitarlo. Encontré que mi hijo estaba con un fuerte resfrío, pero en buen estado físico. Mi hijo cuando fué detenido estaba en la casa en espera de poder ubicar al una pega. Según mi hijo no sabe los motivos de la detención. Ayer nuevamente visité a mi hijo, que aún permenece en Tres Alamos.

Leída se ratifica y firma con SS. agregando que ayer Domingo nuevamente fui a visitar a mi hijo con mi marido y mi hija Gema. Vi ayer al joven Loayza, Enrique Opa- zo, Reinaldo Uribe. A estos jovenes les sé sus nombres, por- que eran amigos de mi hijo y viven en la misma Población. Había más gente detenida en el Campamento y el grupo que nosotros visitamos tenía 25 detenidos. El Campamento T es Alamos, queda en Avda. Departamental al llegar a Vicuña a ckená.

[Handwritten signature]

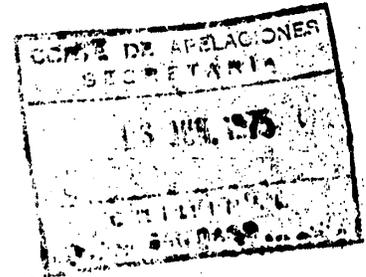
x *[Handwritten signature]*

Santiago, enero de Junio de mil novecientos
retirado y en sus

Reitero, el informe decretado
a p. 7 vta. al Sr. Ministro del Interior,
acompañando copia de la declaración
de la madre del ausente.

1/8
5-6-75

Catorce - 14



SE FALLE RECURSO DE AMPARO SIN MAS TRAMITE.-

ILMA. CORTE.

FRESIA MIRANDA SANCHEZ, en el recurso de amparo presentado en favor de CARLOS PATRICIO SCLAR MIRANDA, rol 595, a VS.I.digo:

Que a pesar de los informes negativos del Sr. Ministro del Interior, se encuentra plenamente acreditado en autos el hecho de la detención de mi hijo, amparado. Que oficiada a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), organismo que tiene atribuciones para detener PREVIA ORDEN DEL SENOR MINISTRO DEL INTERIOR, no ha respondido.

De los antecedentes del recurso está claro entonces que los agentes que practicaron la detención de mi hijo, y que a todas luces son de ese organismo que se niega a responder, LO HICIERON SIN QUE EXISTIERA ORDEN ALGUNA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LOS AUTORIZARA.

En cuanto a la detención de mi hijo, no puede existir duda de su efectividad, por cuanto no solamente está de sobra probado, sino que además solicité con fecha 29 de mayo que se comisionara un Ministro de esa Corte para que se constituyera en el lugar que el amparado permanece ilegalmente arrestado y comprobara la veracidad de lo que afirmaba. La Ilma. Corte estimó que tal diligencia no era necesaria y que sería suficiente con que un Ministro de ese Ilmo. Tribunal me interrogara a cerca de los hechos. Esto significó sin duda que a la Corte le bastaba mi declaración para dar por cierto un hecho, sin llegar a la media extrema de tomar conocimiento directo por intermedio de uno de sus Magistrados.

En consideración a lo señalado, me presenté con fecha 2 de junio a prestar declaración ante el Ministro de Justicia declarando en la oportunidad todo lo referente a la detención de mi hijo, y especialmente sobre el hecho de ENCONTRARSE DETENIDO EN TRES ALAMOS.

En consecuencia, debería acreditarse en autos la detención del amparado y la no existencia de algún competente ordenado del Sr. Ministro del Interior, se encuentra COMPROBADA LA ILEGALIDAD DEL ARRESTO, por lo que procede se rallo el Recurso sin más trámite por no existir diligencia alguna que pueda ser necesaria y ya no se haya realizado.

Para proceder a fallar el Recurso basta con comprobar dos cosas:

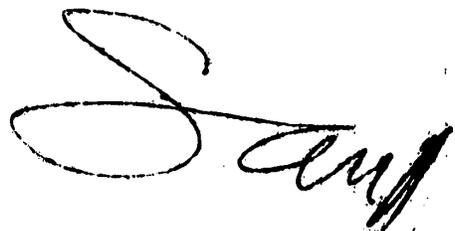
- 1.- que la detención existe
- 2.- que no se practicó en forma legal. A éste punto está demás insistir que faltando un requisito tan elemental de la detención como es la existencia del decreto que la autoriza, ésta es ilegal.

Con éstos antecedentes V.S. no podrá sino ACoger ESTE RECURSO DECRETANDO DE INMEDIATO LA LIBERTAD DEL AMPARADO, por cuanto la ilegalidad es insaneable.

POR TANTO,

PIDO A LA ILMA. CORTE: fallar el recurso de autos sin más trámite.

Francisco de Paula...



Hago juramento de mil novenas
tos pilleta y curas -
Atendi el estado de la cama
no he lugar -

N: 595-75-

Atendi

Atendi

Atendi

Atendi

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICIO DEL INTERIOR
DOCUMENTO CONFIDENCIAL

COORTE DE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
27 JUN. 1975
C.R.M.

DE MINISTRO DEL INTERIOR
A I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

Diurnis - 16
CONF. Nº 1-F-245

ANT. Oficio 773 5-6-75
I. CORTE APELACIONES STGO.
MAT. Informa recurso de Am
paro Nº 1075-75

SANTIAGO, 27 de Junio de 1975.

En atención a su Oficio señalado en el Antecedente, cumulo con informar a US.I. que por Decreto Exento Nº 1076 de este Ministerio, dictado en uso de la facultad que me concede el D.L. Nº228, en relación con el artículo 72, Nº17, de la Constitución Política del Estado, se dispuso la detención de la (s) persona (s) que a continuación se indica (n), en lugar que se menciona:

CARLOS BARRIETO SOLAR ESPANZA, en el Campamento de Detenidos CHAPPO ALA US.

Posteriormente, en virtud de lo dispuesto por Decreto Exento de Interior Nº 1108, fue trasladado al Campamento de Detenidos ERRES ALAMOS, y finalmente por Decreto Exento también de Interior Nº 1223 al de RITOCHE.

Es todo cuanto puedo informar a US.

Saluda a US.I.,


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

RECEBIÓ
CORTE APELACIONES (Tribunales) DE STGO.
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Santiago, Trece de Julio de mil
novecientos veinte y cinco.-

Vistos el mérito de los antecedentes,
especialmente de los informes de fs. 16 y 17, de
los cuales se desprende que Carlos Patricio Solar
Miranda se encuentra detenido en el Campesin
to Pitagora, en virtud del Decreto-Cuento N° 1223
del señor Ministro del Interior; atendido, ade
más, lo dispuesto en el artículo 306 del Código
de Procedimiento Penal, se declara sin lugar
el recurso de amparo deducido a fs. 1 en
favor del nombrado Solar.-

Archívase

N° 595-75-

“Trece” inmendado
en la primera línea, va
el. —

[Faint signature]
[Faint signature]

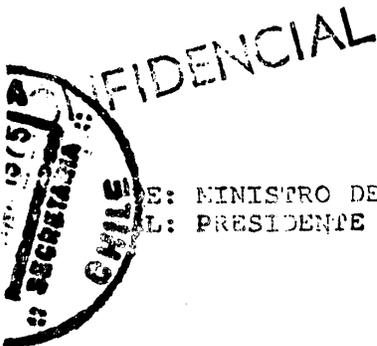
~~_____~~

F-1 N° 19-F-225 Rec 13

REPÚBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL.

ANT: Of. 1445, de 15-5-75 de la I.
CORTE SUPREMA.

MAT: Informa Recurso Amparo Apelado
Nº 19322 deducido en favor de
GLADYS ARMIJO A.



SANTIAGO, 29 MAYO 1975

DE: MINISTRO DEL INTERIOR
AL: PRESIDENTE DE LA I. CORTE SUPREMA.

1.- Cúmplame dar respuesta a la nota de esa ILTMA. CORTE señalada en el Antecedente, relacionada con el Recurso de Amparo mencionado al rubro, deducido en favor de GLADYS DIAZ ARMIJO.

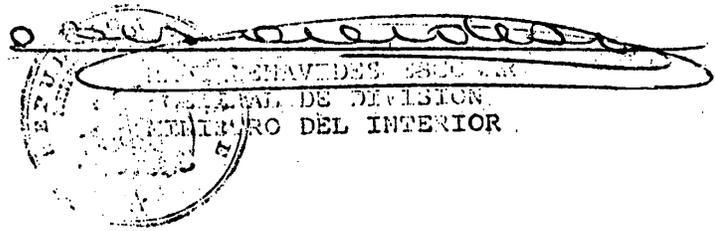
2.- De acuerdo a los Registros que obran en poder de este Ministerio, la citada persona no aparece con antecedentes que acreditara haber sido detenida y en tal sentido hubo de informar a la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en Oficio Nº 23-F-169 de 15 de Marzo último, atendiendo a la petición de la referida Corte formulada en Oficio sin número del 11 del mismo mes.

3.- Exhaustivas investigaciones realizadas en torno a la expresada DIAZ ARMIJO, permitieron establecer que ésta se encontraba efectivamente detenida, pero bajo el nombre falso proporcionado por la afectada en el momento de su detención, vale decir, como MARIA CRISTINA BUSTAMANTE LAGOS y es así como se le consignó en los Decretos Exentos de este Ministerio Nros 895 y 1090, el primero de los cuales dispuso su arresto en el Campamento de Detenidos CUATRO ALAMOS, de conformidad con la facultad que me confiere el D.L. 228 y el segundo que le trasladada desde ese Campamento al de TRES ALAMOS, lugar en el que actualmente se encuentra.

4.- Con el fin de regularizar la situación generada por la afectada, este Departamento de Estado emite el Decreto Exento Nº 1141, de 23 de Mayo en curso, por el cual deja establecido que MARIA CRISTINA BUSTAMANTE LAGOS, es en realidad GLADYS DIAZ ARMIJO.

Es cuanto puedo informar a US.I.

Saluda a US.



Distribución:
1.- CORTE SUPREMA
2.- ARCHIVO CONF.

F-2

11421-22-F-120 1

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA JURIDICA

OF.CONF. Nº 11421 22-F-120 1

ANT: OF.CONF. s/n 24-12-74 Corte
de Apelaciones.

MAT: Informa sobre la persona que
indica.

SANTIAGO, 8 de Enero de 1975.

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA ICORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de 24
de Diciembre último, recaído en el recurso de amparo
Nº1640-74, cumplo con informar a US.I. que Julian
Ricci del Valle no se encuentra detenido por orden
emanada de este Ministerio.

Saluda a US.I.,


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

JPAS/amco
Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

EJERCITO DE CHILE
JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE SITIO
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SANTIAGO, 16 ENE. 1975

CORTE APELACIONES
SANTIAGO DEL JEFE DE ZONA EN ESTADO DE SITIO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO.
17 ENE. 1975
A LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES.
SECRETARIA

En respuesta a su Oficio s/n de 24 de Diciembre de 1974, relativo al Recurso de Amparo deducido en favor de JULIAN RICCI DEL VALLE, se comunica a US. Ilma. que la citada persona se encuentra en el Campamento de Detenidos "Tres Alamos" en conformidad al Decreto Exento N° 645 de 4 de Diciembre de 1974 del Ministerio del Interior.

Saluda a US.



SERGIO ARELLANO STARE
General de Brigada
Jefe de Zona en Estado de Sitio de la
Provincia de Santiago

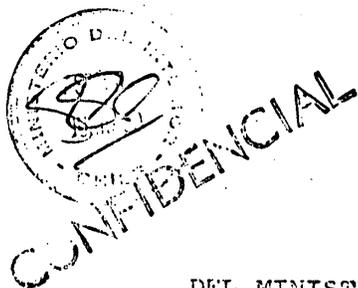
REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA

OP. COMP. Nº 1400 / 12-F-153
ANT. Oficio s/n 22-1-75 Corte de
Apelaciones

IAT. informa sobre la persona que
indica.-

1640

SANTIAGO, 24 de Febrero 1975.-



DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de
22 de Enero de 1975, recaído en el recurso de amparo
Nº 1640-74, cumpla con informar a US.I. que Julian Ricci del Valle no se encuentra detenido por orden de este ministerio. Digo presente a US.I. que se informó mediante el Oficio Nº 1142 de 8 de Enero del presente año.

Saluda a US.I.,

CONFIDENCIAL
20 FEB 1975
SECRETARIA PRESIDENCIAL

Garvajal
PATRICIO GARVAJAL PRADO
Vicealmirante
Ministro del Interior
Subrogante

JPAS/msih
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

Revisión al
Ano. E. J. H.

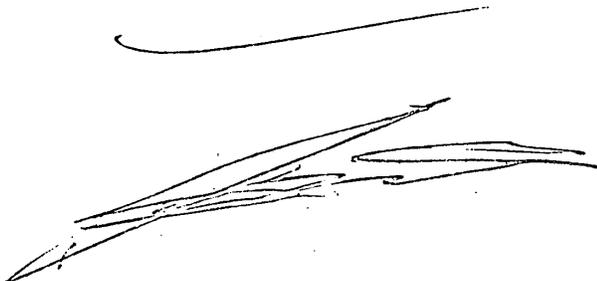
~~Informe contradictorio de Febrero de mil novecientos
setenta y cinco
A sus antecedentes
Elencas temporales~~

Santiago, sioto de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

A sus antecedentes.

Oficiese nuevamente al Sr. Ministro del Interior haciéndole presente la contradicción entre el informe proporcionado en el oficio de la vuelta -en que el amparado no aparece detenido- y el emitido por el Comandante en Jefe de la Zona en estado de sitio que señala que se encuentra en Tres Alamos a virtud del decreto N° 2645, de 4 de Diciembre de 1974, de ese Ministerio.-

Deberá solicitarse que si la persona se encuentra actualmente en libertad con posterioridad al 16 de Enero último, fecha de informe del General Arellano se informe de ello.



S/ of. 3-3-

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA

CF. CONF. N° 1400 / 12-F-1538

ANT.Oficio s/n 22-1-75 Corte de Apelaciones

MAT.informa sobre la persona que indica.-

SANTIAGO, 24 de Febrero 1975.-

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de 22 de Enero de 1975, recaído en el recurso de amparo N°1640-74, cumplo con informar a US.I. que Julian Ricci del Valle no se encuentra detenido por orden de este Ministerio. Hago presente a US.I. que se informó mediante el Oficio N°1142 de 8 de Enero del presente año.

Saluda a US.I.,

28 FEB 1975

SECRETARIA PRESIDENCIAL

Carvajal
PATRICIO CARVAJAL PRADO
Vicealmirante
Ministro del Interior
Subrogante

JPAS/msih
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACION
SERVICIO DE IDENTIFICACION
SECRETARIA
HBB
180 B- 29

ORD. Nº 7802 / 14

ANT. Nº CORTE DE APELACIONES.-

MAT.-Comunica informe que solicita..

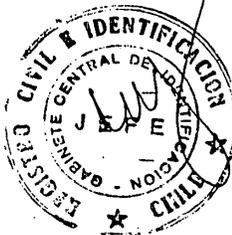
1640

SANTIAGO, 1º de Abril de 1975 .-

DE: JEFE OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACION

A: SEÑOR PRESIDENTE EXCMA. CORTE SUPREMA
PRESENTE.-

- 1.- En atención a su Oficio sin Nº de fecha 24 de marzo de 1975, recaído en Causa Nº 1640-74, sobre recurso de a_m_paro, comunico a Us., que en el archivo índice de esta Oficina Central de Identificación, se encuentra registrado Dn: JULIAN JORGE RICCI DEL VALLE, bajo el Nº Civil 4.883.269 de Stgo.
- 2.- No es posible informar sobre Dn: JULIAN RITICCI DEL VALLE, por no encontrarse registrada ninguna persona con esos nombres y apellidos en el archivo índice de esta Oficina.



Saluda atte. a Us.

FERNANDO PEREZ CEARDI.
Jefe Oficina Central de Identificación.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA



CONFIDENCIAL

OF. CONF. N° 1869/32 F 206 / 1

ANT: Oficio recaído recurso de amparo N°1640-74. Julián Ricci del Valle.

MAT: Solicita informe.

SANTIAGO, 24 ABR. 1975

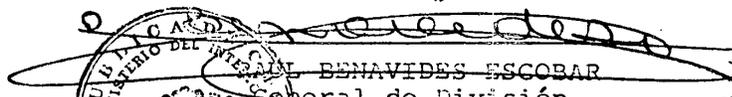
DEL MINISTRO DEL INTERIOR
A I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

1.- En relación con su Oficio recaído en recurso de amparo N°1640-74 cumplo con informar a US.I. que, después de practicadas las averiguaciones del caso, se ha podido comprobar que JULIAN JORGE RICCI DEL VALLE Y JULIAN JORGE RITICCI DEL VALLE son en realidad una misma persona, siendo su verdadero nombre el indicado en primer término, y su cédula de identidad tiene el N°4.883.269 de Santiago.

2.- Se hace presente a US.I., tal como se informara por Oficio Confidencial N°31-F-168 de 13 de Marzo del año en curso, de esta Secretaría de Estado, que la persona antes individualizada se encuentra arrestada en el Campamento de Detenidos Tres Alamos en cumplimiento a lo ordenado por Decreto Exento N°645, de 4 de Diciembre de 1974, dictado en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley N°228 de 1973 en relación con el artículo 72 N°17 de la Constitución Política del Estado.

3.- Junto con lo anterior, comunico a US.I. que ya se han impartido las instrucciones del caso a fin de salvar el error relativo a la identificación del amparado.

Saluda a US.I.,


BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

SEC/amco
Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Confidencial
- 3.- Asesoría Jurídica

G

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA JURIDICA

OP.CONF. Nº12471 7-F-128-1

NT: OP.CONF. s/n 23-12-74 Corte
de Apelaciones.

MAT: Informa sobre la persona que
indica.

SANTIAGO, 16 de Enero de 1975.



DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I.CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de 23
de Diciembre de 1974, recaído en el recurso de amparo
Nº1626-74, cumpla con informar a US.I. que María Cris-
tina Zamora Equiluz se encuentra detenida en el Campa-
mento Tres Alamos en cumplimiento de lo que ordena el
Decreto Exento Nº729 de este Ministerio, y Armando
Luis Pardo Balladares no se encuentra detenido por or-
den emanada de esta Secretaría de Estado.

Saluda a US.I.,

~~MANUEL BENAVIDES ESCOBAR~~
General de División
Ministro del Interior

JPAS/amco
Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE CAROLINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA JURÍDICA

OP. CONF. Nº 1441 / 16-F-158/1

AMP. OFICIO s/n 23-1-75 Corte de
Apelaciones

MAT. informa sobre la persona que
indica.-

SANTIAGO, 26 de Febrero 1975.-

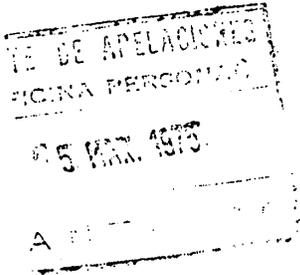


CONFIDENCIAL

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n
de 23 de Enero del presente año, recaído en el
recurso de amparo Nº 1620-74, cumpla con informar
a US.I. que Armando Luis Pardo Balladares no se
encuentra detenido por orden de este Ministerio.

Saluda a US.I.,



Carvajal
PATRICIO CARVAJAL PRADO
Vicealmirante
Ministro del Interior
Subrogante



JPAS/msih
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA



20012
OF. CONF. Nº 1440 / 7-F-158.
AMT. Oficio s/n 23-1-75 Corte de
Apelaciones

HA.T. informa sobre las personas
que indica.-

SANTIAGO, 26 de Febrero 1975.-

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de
23 de Enero de 1975, recaído en el recurso de amparo
Nº1620-74, cumpla con informar a US.I. que María
Cristina Zamora se encuentra detenida por orden de
este Ministerio, en el Campamento Tres Alamos, en
cumplimiento a lo que ordena el Decreto Exento Nº
729, dictado en uso de la facultad que me concede
el Decreto Ley Nº228, en relación con el artículo
72 Nº,17 de la Constitución Política del Estado.

Saluda a US.I.,

Carvajal
PATRICIO CARVAJAL PRADO
Vicealmirante
Ministro del Interior
Subrogante



JPAS/msih
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR
CORTE DE APELACIONES
FICHA PERSONAL
5 MAR. 1975

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORÍA JURÍDICA



Catorce / 10

OP. CONF. Nº

102 / A-F-165 / 1

ANT: OP. CONF. s/n 20-2-75 Corte de Apelaciones.

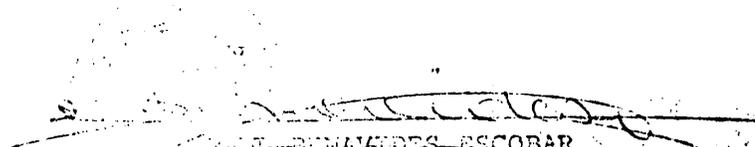
OBJ: Informe sobre la persona que indica.

SANTIAGO, 10 de Marzo de 1975.

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de 20 de Febrero último, recaído en el recurso de amparo Nº 1620-74, cumpla con informar a US.I. que en la fecha que esta Secretaría de Estado informó que no registraba antecedentes en relación con Armando Luis Pardo Balladares y María Cristina Samoa Eguiluz, se encontraba en trámite el Decreto Exento Nº 729 que ordenaba la detención de las mencionadas personas en el Campamento Tres Alamos, lugar en el que se encuentran actualmente.

Saluda a US.I.,


~~RAÚL BENAVIDES ESCOBAR~~
General de División
Ministro del Interior

JPAS/amco

Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
CALLE SENA 1000

División - 16

OP. CORP. N° 1579 / *1337-168*

ANT. Oficio s/n 29-1-75 Corte de Apelaciones

ANT. Informe sobre las personas que indica. - *1620*



*rec. Juzes
19/11/75*

SANTIAGO, 11 de Marzo de 1975.-

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de 29 de Enero último, recibido en el recurso de amparo N°1620-74, cumpla con informar a US.I. que Armando Luis Pardo Balladares y María Cristina Zamorano Equiluz se encuentran detenidos en el Campamento de Tres Acanes, en cumplimiento a lo que ordena el Decreto S. N°729, de este Ministerio, dictado en uso de la facultad que me concede el Decreto Ley N°2228, en relación con el artículo 72 N°17 de la Constitución Política del Estado.

Saluda a US.I.,

[Signature]
RAUL BELLAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

AGR/msh
Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA JURÍDICA



Asesoría - 17-
OFIC. CONF. Nº 1643/J-F-1731

AML. Oficio s/n de 15-1-75 de
Corte de Apelaciones.

MAT. Informa sobre personas que
indica.

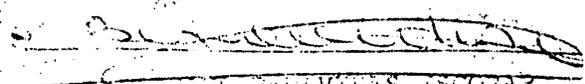
1620

SANTIAGO, 20 de Marzo de 1975.

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES.

En atención a su oficio s/
de 15 de Enero último, recaído en el recurso de ampa-
ro Nº 1620-74, cumpla con informar a US.I. que Arman
Luis Pardo Dalladares y María Cristina Zamora Equilu
no se encuentran detenidos por orden de este Ministe

Saluda a US.I.,


General BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

AGR/mcp

Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASesoría JURIDICA

CONFIDENCIAL

H

803,

OF. CONF. Nº 1013/ 10-F-1071

ANTE: OF. CONF. s/n 9-12-74 Corte
de Apelaciones.

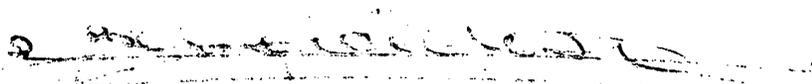
MAT: Informe sobre la persona que
indica.

SANTIAGO, 12 de Diciembre de 1974.

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n
de 9 Diciembre del presente año, recibido en el recur
so de amparo Nº 303-74, cumpla con informar a US.I.
que Juan Rosendo Chacón Olivares no se encuentra
detenido por orden emanada de este Ministerio.

Saluda a US.I.,


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

JPAS/amco
Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

sentado

CERTIFICACION

Certifico que en este Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Miguel, se inició con fecha 17 de Diciembre de 1974 la Causa Nº 41.730-5 por presunta desgracia de don JUAN ROSENDO CHACON OLIVARES.-

Que en virtud a las antecedentes y con fecha su- to de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, se decretó SOBRESUMIMIENTO TEMPORAL, en virtud al artículo Nº 329 del 22 do enero de 1975, que informa que JUAN ROSENDO CHACON OLIVARES se halla detenido en el Campamento de Prisioneros "ERES ALA- MOS" desde el 15 de Julio de 1974, sobreseimiento que se de- cretó conforme a lo prescrito en el artículo Nº 1 del Código de Procedimiento Penal. Esta resolución se encuentra ejecu- tada y la causa archivada.-

San Miguel, 6 de Febrero de 1975.-

M. Angélica Rodríguez M.
M. Angélica Rodríguez M.

Secr. Subst.-



REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA



verificamos CS

OF. CONF. Nº 1437 / M-F-158
ANT. Oficio s/n 17-1-75 Corte de
Apelaciones

MAT. informa sobre la persona que
indica.-

SANTIAGO, 26 de Febrero 1975.-

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio s/n de
17 de Enero del presente año, recaído en el recurso
de amparo H9803-74, cumplo con informar a US.I. que
por Decreto N° 274, de este Ministerio, Juan
Rosendo Chacón Olivares fue dejado en libertad.

Saluda a US.I.,

Carvajal

PATRICIO CARVAJAL BRAD
Vicealmirante
Ministro del Interior
Subrogante



JPAS/msih
Distribución:

- 1.-Corte de Apelaciones
- 2.-Ministerio de Defensa Nacional
- 3.-Confidencial
- 4.-Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DOCUMENTO CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONF. No. 11 E 185

30

ANT. Oficio No 404, de 25-III-75 de
EL CORTE DE APELACIONES DE STGO.

MAT. Informa recurso de Amparo
No 803-71

803

SANTIAGO, - 2 MAR. 1975

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

En atención a su Oficio señala
do en el Antecedente, ~~cumple~~ con informar a US. I. que
por Decreto Exento No 247 de este Ministerio, dictado en
uso de la facultad que me concede el D.L. No 228, en re-
lación con el artículo 72, No 17, de la Constitución Po-
lítica del Estado, se encuentra (n) detenida (s) la (s)
persona (s) que a continuación se indica (n), en el lugar
que se menciona:

JUAN SERENIO CHACON OLIVARES, en
el Campamento de Desempeños 2147, SANTIAGO.

Posteriormente y en virtud de lo
dispuesto en el Decreto Exento No 247, Ministerio del Interior,
fue puesto en libertad.

Saluda a US.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR



- Distribución
1.- I. Corte de Apelaciones (o Tribunales) DE SANTIAGO.
2.- Ministerio de Defensa Nacional
3.- Archivo Confidencial
4.- Asesoría Jurídica.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASesoría JURÍDICA



CONFIDENCIAL

OFIC. CONF. N.º 475/20-F-48

ANT: OF. CONF. N.º 243 9-9-74 Corte
de Apelaciones.

FAT: Informa sobre la persona que
indica.

SANTIAGO, 27.09.1974

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES

En atención a su Oficio N.º 243 de
9 de Septiembre del presente año recaído en recurso
de amparo N.º 363-74, cumpla con informar a U.S.I. que
German Rodolfo Moreno Puchanilla se encuentra actual-
mente en libertad en cumplimiento a lo que ordena el
Decreto Exento N.º 274 de este Ministerio, dictado en
uso de la facultad que me confiere el Decreto Ley
N.º 228, en relación con el artículo 72 N.º 17 de la Cons-
titución Política del Estado.

Saluda a U.S.I.,

RAÚL OSCAR VIDAR ELTOBAR
General de División
Ministro del Interior

JRS/amco
Distribución:

- 1.- Corte de Apelaciones
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
CABINETE DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORÍA JURÍDICA



12
OF. CONF. Nº 903/ 32-F93

ANO: OF. CONF. Nº 3869 14-11-74 Corte
Suprema.

RE: Informa sobre la persona que
indica.

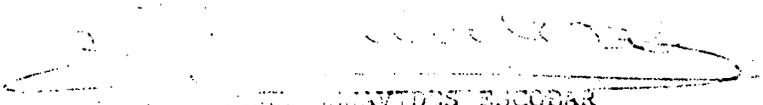
SANTIAGO, 28 NOV. 1974

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA CORTE SUPREMA

En atención a su Oficio Nº 3869 de 14
de Noviembre del presente año, recaído en el recurso de am-
paro apelado Nº 16952, cumplo con informar a V.E. que Maria
Dockendorff Navarrete se encuentra a disposición de la
Fiscalía de Aviación de Santiago.

En consecuencia la mencionada perso-
na no se encuentra detenida por orden de este Ministerio.

Saluda atentamente a V.E.,


MARÍA INÉS ESCOBAR
Jefa de División
Ministerio del Interior

JPAS/amco
Distribución:

- 1.- Corte Suprema
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

FISCALIA DE AVIACION
SANTIAGO

EJEMPLAR NO. 1 HOJA NO. 1/1
P. DE AV. RES. NO. 119/15-12 ECS.

OBJ: Informe sobre persona que indi-
ca.-

REF.: CF. Nº 4256 de fecha 06.DIC.974
en Recurso de Amparo apelado
Nº 18.952 B.

SANTIAGO,

DE LA FISCALIA DE AVIACION EN TIEMPO DE GUERRA
(CAUSA 1-73, CORONEL SR. HORACIO OTRAIZA LOPEZ)

A LA EXCMA. CORTE SUPREMA

Informe a US. EXCMA. con MURIEL DOCKENDORFF NA-
VARRETE no se encuentra actualmente detenida por orden
de este Tribunal.

Estuvo a disposición de esta Fiscalía, y fue
dejada en libertad con fecha 12.JUL.974, por no haber
mérito en su contra.

SALUDA A US. EXCMA.


HORACIO OTRAIZA LOPEZ
Coronel de Aviación (A)
FISCAL DE AVIACION

DISTRIBUCION:

- ✓ 1.- A la EXCMA CORTE SUPREMA.
- 2.- Fisc. de Aviación (Arch.).

CONFIDENTIAL

CONF. Nº 12 F 247, p. 6

ANT. Oficio Nº 879, de 9.V.75.

NAT. Situación de NEFTALI CARABINEROS OLIVARES.

SANTIAGO, 13 JUN 1975

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
A : SR. PRESIDENTE DE LA ALMA. CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO.

1.- Por oficio Nº 879, de 9 de Mayo pasado, US. Itma. consulta sobre la situación de NEFTALI CARABINEROS OLIVARES, quien habia sido arrestado y puesto a disposición de ALMA por el Comandante del Regimiento Marino.

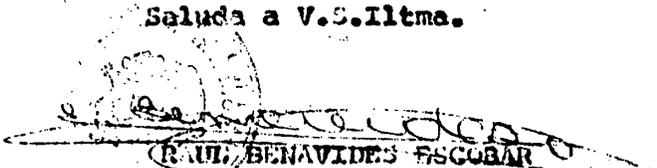
Por oficio Nº 104/8-F-221, de 25 de Mayo de 1975, esta Secretaría de Estado informó a US. Itma. que la expresada persona no se encontraba arrestada en virtud de orden emanada del Ministro Infrascrito.

2.- Complementando el referido oficio puedo ahora informar a US. Itma. que, hechas las consultas pertinentes a ALMA, ésta ha informado que la citada persona no ha estado nunca detenida, pero que sí, fué colocada bajo su protección en razón de existir riesgo para su vida por haber proporcionado informaciones que permitieron descubrir y aprehender a un grupo de extremistas que actuaban en la ciudad de Valparaíso.

Según el mismo informe, Neftalí Carabantes se encuentra en libertad en un lugar que dicho Servicio de Seguridad desconoce y alegado por el propio afectado.

3.- En consecuencia, me permite reiterar lo ya expresado en el citado oficio Nº 104/8-F-221, en orden a que la expresada persona no se encuentra detenida por orden del Ministro Infrascrito y, complementándolo, asegurar a V.S. Itma. que no ha estado tampoco detenido por la Dirección de Inteligencia Nacional.

Saluda a V.S. Itma.


RAÚL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

C. APLICACION EN FORMA RETROACTIVA DE LA LEY PENAL, INFRINGIENDO LA CONSTITUCION Y LA LEY (ART. 18 CODIGO PENAL, 11 CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 11 DE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS).

Nombre del Condenado	Rol del Proceso	Lugar del Consejo	Disposiciones Legales Invocadas	Fecha del Fallo	Condena
13. Carlos R. Espinoza Canales		Los Andes	Art. 8, 9 y 10 L. 17.798	21.11.73	10 años presidio
16. Luis A. Carreño Pino		Los Andes	Art. 3 y 8 L. 17.798	20.11.73	20 años presidio
17. Víctor Hugo Rebolledo Tobar	8-73	Los Andes	Art. 3 y 8 L. 17.798	29.11.73	20 años presidio
18. José Enrique Ahumada	96-73	Los Andes	Arts. 8, 9, 10 L. 12.927 y 248 N° 2 C.J.M.	30.11.73	30 años presidio
19. Mario Edel Zumelzu Pinuer		Sn. Felipe	Arts. 6 let. a) L. 12.927	13.11.73	7 años presidio
20. Humberto G. Vargas Montenegro		Sn. Felipe	Art. 4 let. c) L. 12.927	20.11.73	10 años presidio
21. Eduardo H. Pérez Tobar		Sn. Felipe	Art. 4 let. f) L. 12.927 y 9 y 10 L. 17.798	1.11.73	10 y 11 años de presidio
35. Carlos Fernández Cabrera		FACH-Stgo.	Art. 446 C. Penal	18.12.73	3 años
37. Manuel J. Lorca Zamorano		San Fernando	Art. 9 L. 17.798. Reducida de 20 años a 5 años y 1 día por revisión.	10.12.73	14 años presidio
38. Manuel G. Ortega González		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
39. Carlos Elzo Kremer		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
40. José G. Gutiérrez Cubillos		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
41. Patricio Pereira Contreras		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
42. Jerjes D. H. Leiva Andrade		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
43. Ronald Blamey Zabala		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
44. Aldo Pinto Miranda	1804-73	Conce.	Art. 8 L. 17.798	8.4.74	15 años presidio
50. Heriberto F. Ruttherford R.	6-73	Coyhaique	Arts. 9 L. 17.798	7.1.74	5 años presidio
53. Luzmila León Farfán		Los Andes	Art. 8 L. 17.798	29.11.73	5 años presidio
54. Zúñilda León Farfán		Los Andes	Art. 8 L. 17.798	29.11.73	5 años presidio
55. Manuel Atenor Alfaro Otarola		Los Andes	Art. 3 y 8 L. 17.798	29.11.73	10 años presidio
58. Víctor R. Briones Gallegos	5-73	Pisagua	Art. 9 L. 17.798	29.11.73	10 años presidio
95. Jacobo Ahumada Castro	s/n.	Sn. Felipe	Art. 6 let. a) L. 12.927	13.11.73	4 años presidio

D. ESTADO DE PERPETRACION DEL DELITO: SE DA POR CONSUMADO UNA SIMPLE TENTATIVA. (ART. 52 C. Penal) (Mayo-Junio 1975)

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proceso	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha del Fallo	Condena
104. Sergio José Lontano Truero	FACH	1-73-2	Art. 274 C.J.M.	16.12.74	5 años y 1 día
107. Antonio Moya San Martín	FACH	1-73-2	Art. 274 C.J.M.	16.12.74	12 años
112. Marcos Cares Espinoza	FACH	1-73-2	Art. 274 C.J.M.	16.12.74	2 años

PERSONAS QUE HAN SIDO SOBRESIEDAS POR TRIBUNALES MILITARES Y PUESTAS LUEGO A DISPOSICION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SIENDO TRASLADADAS A CAMPOS DE DETENIDOS, COMO ARRESTADAS POR ESTADO DE SITIO.

1. GUILLERMO ROJAS MARDONES, 20 años. Detenido el 21.7.75 en su trabajo Editorial Cochrane. Procesado en 2a. Fiscalía, Rol Causa Nº 64-74 3.11.75. Sobreseído -a disposición del Ministerio del Interior por D.E. 1725 de 17.11.76. Tres Alamos. Grupo Familiar: cónyuge y 2 niños: 1 año y guagua. Libertad: 6.2.76.
2. LUIS ALBERTO SOLIS POVEDA, 20 años. Detenido el 7.7.75 en trabajo lado Radio Pacífico. Proceso 64-74 1a. Fiscalía. Sobreseído 3.11.75. Detenido Estado de Sitio 17.11.75. Decreto exento 1725 Ministerio del Interior. Tres Alamos 6.11.75. Grupo Familiar: madre, padre y seis hermanos.
3. WALESKA CONTRERAS ALVAREZ, Detenida el 13.8.74 en su domicilio. Proceso 1071 - 74. Sobreseída en diciembre de 1975 y pasó a disposición del Ministerio del Interior. Correccional de mujeres.
4. SANDRA DE LAS MERCEDES MACHUCA CONTRERAS. Detenida el 13.8.74 en su domicilio. Proceso 1071-74. Sobreseída en diciembre de 1975. Pendiente resolución de Ministerio del Interior a fin de ponerla a su disposición.
5. RAFAEL CONTRERAS CONTRERAS, 19 años. Detenido el 12.6.75 en su domicilio. Proceso 487-75. Sobreseído y puesto a disposición del Ministerio del Interior. Desde el 31.10.75 trasladado a Tres Alamos. Grupo Familiar: cónyuge, hija 7 meses
6. JUAN GAJARDO BELTRAN, 19 años. Detenido el 14.6.75 en su domicilio. Procesado Rol 487-75. Sobreseído 5.11.75. A disposición del Ministerio del Interior, noviembre de 1975. Tres Alamos. Grupo Familiar: cónyuge y guagua de 7 meses, 3 cuñadas menores de edad y padre deficiente mental.
7. LILIANA MASON PADILLA, 18 años. Detenida el 31.10.74 en su domicilio. Procesada Rol 84-74. Sobreseída el 15.2.75 pasó a Tres Alamos con fecha 26.5.75. En libertad. Grupo familiar: los padres y un hermano. Situación actual, en libertad.
8. PEDRO TOLEDO VENEGAS, 22 años. Detenido el 25.6.74. Proceso 708-74. Sobreseído el 1.4.75 y trasladado a Tres Alamos con esa misma fecha. Situación actual: en libertad, del 16.9.75.
9. ENGEL MAZARIO ROJAS HENRIQUEZ, edad 37 años. Detenido el 13.7.74. Procesado Rol 1-73 FACH 2a. parte. Sobreseído noviembre de 1974. Arrestado por Estado de Sitio misma fecha. Grupo familiar: señora y cuatro niños, todos menores de edad. Viven allegados a los padres.
10. GUILLERMO SANTIBAÑEZ CASTRO, 37 años. Detenido el 24.7.74 en la industria PANAL. Procesado Rol 720-74. Sobreseído el 4.8.75. Puesto a disposición del Ministerio del Interior esa misma fecha. En libertad el 16.9.75. Grupo familiar: cónyuge y cinco hijos menores de edad.
11. OSCAR HUMBERTO ESPINOZA CERON, edad 26 años, soltero. Detenido el 25.7.74. Incomunicado 4 veces en la Academia de Guerra pasado a la Penitenciaría el 22.11.74, el 9.1.75 llevado nuevamente a la Academia de Guerra. Procesado Rol 84-74. El 16.1.75 sobreseído y pasado a Tres Alamos en virtud del Estado de Sitio. Expulsado del país, viajó a Francia en mayo de 1975.

12. SERGIO LEON ESPINOZA, 23 años. Detenido el 30.3.74. Proceso 431-74. Sobreseído el 4.8.75. El 2.9.75 fue trasladado a Rancagua.
Grupo familiar: señora y guagua de 11 meses.

13. BENJAMIN DEL TRANSITO HERNANDEZ COLLAO. 31 años. Detenido el 16 de julio de 1974 en la calle frente a su casa. Proceso 742-74. Sobreseído en abril de 1975 y pasado a Tres Alamos por facultad del Estado de Sitio.
Grupo familiar: cónyuge y dos hijos menores de edad.

14. CARLOS ANSELMO HERNANDEZ COLLAO, 25 años de edad. Detenido el 16 de julio de 1974 en su domicilio. Proceso 742-74. Sobreseído el 7.4.75 y pasado a Tres Alamos por facultades Estado de Sitio.
Grupo familiar: conyuge y un hijo.

15. JOSE DEMETRIO CANALES PEREZ, 26 años. Detenido el 7.7.74 en su domicilio. Procesado 1-73 FACH el 27 de diciembre de 1974. Sobreseído y el 27.3.75 pasado por Estado de Sitio a Tres Alamos.
En libertad el 13.5.75.
Grupo familiar: cónyuge y un hijo menor de edad.

16. LUIS ESPINOZA ROMERO. Detenido el 24 de junio de 1974 en su domicilio. Procesado 86-74. Sobreseído el 8.4.75 y con esa misma fecha puesto a disposición del Ministerio del Interior y enviado a Ritoque.

17. PEDRO CAMPOS HERRERA, 24 años de edad. Detenido el 29 de mayo de 1974 por funcionarios del S.I.M., al regresar de su trabajo. Procesado Rol: 609-74. Detenido en Puchuncaví.
Grupo familiar: madre y dos hermanos menores.

18. JOSE SILVA HUERTA, 24 años. Detenido el 13.4.74. Proceso 215-74. Sobreseído el 31.12.74. A disposición del Ministerio del Interior a Puchuncaví; hasta el 1º de abril de 1975, en Puchuncaví.
Grupo familiar: señora y una hija menor de edad.

19. RUBEN SABIONCELLO RABANALES, 32 años. Detenido el 4 de junio de 1974 en su trabajo. Proceso 84-74. Detenido en FACH, CARCEL, PENINTENCIARIA. Sobreseído y puesto en libertad en septiembre de 1975 y el 22.11.75 fue detenido nuevamente y enviado a Tres Alamos.

20. SILVIA IRLANDA VIDAL LARA, 31 años de edad. Detenida el 13.6.74. Proceso 77-73. Cumplió condena el 5.12.75 y pasó a Tres Alamos por facultades de Estado de Sitio.
Grupo familiar: Cónyuge detenido.

21. IGOR AURELIO CAMPILLANA PEREZ, 30 años. Detenido el 30 de marzo de 1974. Proceso 84-74. Estuvo incomunicado durante más de un mes, a disposición del Ministerio del Interior trasladado a Ritoque el 30.12.74.
En libertad: junio de 1975.

22. CARLOS SILVA VALDEBENITO, 19 años de edad. Detenido el 31.5.74 en su domicilio. Proceso 527-75. Sobreseído 2.12.75. Fue puesto a disposición del Ministerio del Interior por facultades del Estado de Sitio el 21.1.76, y enviado a Tres Alamos donde se encuentra actualmente.
Lugar de detención: Estadio Chile, Tres Alamos, Cárcel Pública, Puchuncaví, Penitenciaría en Santiago, Tres Alamos.

23. JORQUERA MUÑOZ MARIO, 25 años. Detenido el 30 de mayo de 1974. Procesado el 30.11.75. Sobreseído y pasa a disposición del Ministerio del Interior.

24. CARLOS OSANDON VASQUEZ, 29 años. Detenido 6-4-74. Sobreseído 17-12-74 y, arrestado por Estado de Sitio con esa misma fecha. Detenido en Puchuncaví.
Grupo familiar: esposa y dos hijos menores.

25. ISMAEL GUTIERREZ OLAVARRIA, 24 años. Detenido el 18 de noviembre de 1973 en una panadería. Proceso 187-74. Sobreseído el 7.1.75. Pasó a disposición del Ministerio del Interior; y luego fue puesto en libertad.

26. FRANCISCO VEGA PAINEN, 28 años. Detenido el 14.3.74 en su domicilio. Proceso 383-74. Sobreseído el 30.9.74. Puesto a disposición del Ministerio del Interior y detenido en Puchuncaví.

Grupo familiar: esposa y tres hijos menores.

27. LUIS ENRIQUE GUNERA ROZAS, Detenido el 25.3.74. Proceso 431-74. Sobreseído el 4.8.75. Con esta misma fecha fue puesto a disposición del Ministerio del Interior y el 2.9.75 fue puesto en libertad.

Grupo familiar: esposa y dos hijos menores.

28. LUIS HUMBERTO ALARCON LAGOS, 25 años. Detenido el 15 de octubre de 1973 en su domicilio. Proceso 598-73. Sobreseído el 28.8.74. El 11.10.74 fue puesto a disposición del Ministerio del Interior. Puesto en libertad en mayo de 1975.

Grupo familiar: esposa y dos niños.

29. HECTOR EMILIO SALINAS ALARCON, 26 años. Detenido el 29 de septiembre de 1973 en casa de unos familiares. Sobreseído el 25.6.74. El 28.8.76 pasa al Ministerio del Interior.

30. RICARDO CASTILLO MIRANDA. Detenido el 19 de diciembre de 1974. Proceso 580-74. Condenado a dos años y se dictó decreto que señala que cumpliendo la condena, pasa al Ministerio del Interior.

31. PEDRO ENRIQUE MUÑOZ MORAGA, 19 años. Detenido el 27.1.74. Desde el 29.4.74 detenido en Chacabuco. Traslado el 26.8.74 a la Cárcel Pública. Proceso 579-74. Sobreseído 7-1-76 y puesto a disposición del Ministerio del Interior.

Grupo familiar: esposa y dos niños.

32. PAZ MILAGROS QUIROGA ESPINOLA, 23 años. Detenida el 18.1.74. Sobreseída el 30.1.74 y puesta a disposición del Ministerio del Interior el 12.12.74. Grupo familiar: Madre, dos hermanos y una sobrina.

33. NELSON GASTON TAPIA GALVEZ, 24 años. Detenido el 11 de septiembre de 1973 (arresto domiciliario). El 19 del mismo mes, en la noche, fue llevado al Estadio Nacional. Proceso 815-73. La etapa de "Sumario" se prolonga hasta septiembre de 1975. En noviembre de 1975 es sobreseído y pasa a disposición del Ministerio del Interior.

34. WALDO MARIO LEIVA JULIO, 48 años de edad. Detenido el 3 de octubre de 1973 en la casa de una hija. El sumario se prolonga hasta 1975. El 3 de marzo de 1975 se aprobó el sobreseimiento y pasó en calidad de detenido a Tres Alamos por facultades de Estado de Sitio.

Grupo familiar: esposa, 3 hijas y cinco nietos.

35. GUILLERMO BASSO CASTAÑEDA, detenido el 1º de junio de 1974. Proceso 1.001-73. El 25.1.76 fue sobreseído y fue trasladado en calidad de arrestado al campamento de Tres Alamos con fecha 28.1.1976, previa cancelación de una fianza de \$ 50 por parte de su familia.

Grupo familiar: cónyuge enferma de T.B.C., una hija de 7 años.

36. ANGEL RAUL ARIAS QUEZADA, 23 años. Detenido el 17.9.73 en su casa. Estuvo detenido en Chacabuco. Proceso Nº 22-74. El 30.9.74 se le condenó a 61 días. Fue trasladado a Puchuncaví.

37. MANUEL CASTAÑEDA DE LA FUENTE, 47 años. Proceso 432-74. Detenido el 18 de diciembre de 1973 en la Industria Rittig S.A. Lugares de detención: Regimiento Tacna, Cuartel General de Investigaciones, en dependencias conocidas como "LA PATILLA". El 3 de enero de 1974 fue trasladado al Estadio Chile, a fines de abril de 1974 trasladado a la Cárcel Pública de Santiago; el 30 de agosto de 1974, fue trasladado a la Penitenciaría de

Santiago, donde se le notificó la sentencia del Consejo de Guerra, celebrado el día 23 de diciembre de 1974. Es decir después de 1 año y cinco días de detención fue absuelto.

Luego de comunicársele la sentencia absolutoria precedente, fue puesto a disposición del Ministerio del Interior por facultades del Estado de Sitio y se le impuso un nuevo arresto. Esta vez de carácter administrativo y pasó al campo de detenidos de Tres Alamos, eso ocurrió el día 23.1.75. Dos días después de este traslado falleció su madre, lo cual supo el detenido a la semana de ocurrido este lamentable hecho por no haber sido informada su familia del cambio de lugar de detención. El día 16 de febrero de 1975 fue trasladado a Ritoque sin previa información al detenido ni familiares. El día 6 de junio de 1975 fue llevado desde Ritoque a la Intendencia de Valparaíso, en donde se le notificó recién de su decreto de libertad y que debería presentarse en Santiago ante el Comandante señor Ramírez en la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET).

Se presentó a esa oficina el mismo día 6 de junio de 1975, alrededor de las seis de la tarde, a las oficinas nombradas precedentemente, citándolo los funcionarios para el día lunes 9 de junio de 1975, por lo avanzado de la hora. El día 9 de junio se presentó ante el Comandante señor Ramírez quien le extendió un certificado en que consta que estuvo detenido desde el 18 de diciembre de 1973 hasta el 6 de junio de 1975. El señor Ramírez le notificó en ese mismo acto que debería seguir sujeto a una medida restrictiva de libertad, de control, mediante presencia y firma semanal en la Comisaría o Retén más cercano a su domicilio.

Aún cuando sabía que esta medida era totalmente ilegal, la aceptó y empezó a cumplir con dicha medida, inmediatamente y siguió firmando regularmente hasta que fue citado el día 15 de julio de 1975 por el Comandante Cifuentes al SENDET y se le notificó que el señor Ministro del Interior mediante el oficio N° 24-F 247 (documento del cual no se le entregó copia), le impuso la pena de RELEGACION en la ciudad de Valparaíso, costeándose por su propia cuenta los gastos de traslado y residencia, situación que materialmente fue de difícil solución debido a los 19 largos meses de detención. Pese a estar enfermo y sin trabajo debió cumplir con la medida de relegación a Valparaíso.

38. JORGE RAMIREZ AREVALO, 23 años de edad. Detenido el 3 de enero de 1974. Se presentó voluntariamente a Investigaciones. Pasó al Estadio Chile, Ritoque. Procesado 581-74. El 23.12.75 fue sobreseído y pasa a disposición del Ministerio del Interior y trasladado a Tres Alamos donde permanece actualmente.
Grupo familiar: esposa y dos hijos menores.

39. MANUEL ARIEL JARPA ZUÑIGA, detenido el 20 de diciembre de 1973. Proceso 1035-73. Sobreseído el 30.11.74 y puesto a disposición del Ministerio del Interior por facultades de Estado de Sitio. Fue puesto en libertad el 27 de febrero de 1975. Grupo familiar: esposa, madre y dos hermanas, una de las cuales se encuentra detenida en Tres Alamos.

40. MARIO ROBERTO LARENAS BENAVIDES, 28 años de edad. Detenido el 11 de mayo de 1974. Estuvo detenido en el Estadio Chile, Cárcel Pública y Anexo Capuchinos. Proceso 579-74. Sobreseído el 11.9.74. Traslado a Tres Alamos por disposiciones del Estado de Sitio.
Grupo familiar: esposa y tres niños.

41. RAUL HILARIO RIVERA DUARTE, 46 años de edad. Detenido en su domicilio el 30 de mayo de 1974. Procesado Rol 1196-74. Luego de una detención de 13 meses, el 29 de agosto de 1975 fue notificado por el Fiscal que había sido sobreseído. Luego fue trasladado al Campamento de Tres Alamos por facultades de Estado de Sitio.
Grupo familiar: esposa y tres hijos menores.

42. SANTIAGO EUGENIO SABIONCELLO RABANALLOS, 31 años de edad. Detenido el 4 de junio de 1974. Sobreseído el 22 de enero de 1975 y trasladado a Tres Alamos por Estado de Sitio ese mismo día.

43. JUAN CARLOS SORIANO QUIJON, 19 años de edad. Proceso 100-74. Detenido el 6 de octubre de 1973 fue llevado al Regimiento de Puente Alto y de allí al Estadio Nacional, luego al Estadio Chile y de allí a la Penitenciaría el 30 de noviembre de 1973. Fue sobreseído el 3 de noviembre de 1975 y puesto a disposición del Ministerio del Interior.

44. ARTURO ENRIQUE GONZALEZ GUZMAN, 30 años. Proceso rol: 632-74. Detenido

el 2.6.74 en su domicilio, 15 días incomunicado en Puchuncaví. En diciembre de 1974 a disposición del Ministerio del Interior. Actualmente en Puchuncaví habiendo sido sobreseído el 13.1.76.

Grupo familiar: dos personas.

45. ROZAS PIZARRO HECTOR, 24 años de edad, 3 hijos: 6, 4, 1 años 4 meses y señora, obrero. Detenido el 30.4.74; hasta el 22.5.74 incomunicado en diversos lugares desconocidos. Desde el 23.5.74 hasta mediados de junio del 74, en Estadio Chile; trasladado a Cárcel Pública. Proceso 546-74 y nuevamente trasladado a Penitenciaría aproximadamente el 4.9.74, donde permaneció hasta el 7.1.75 cuando fue sobreseído de proceso por no haber cargo en su contra y salió en libertad. El 27.12.75 detenido por DINA. Permaneció 23 días incomunicado en recinto desconocido y a fines de enero de 1976 la señora pudo verlo en el Campamento de Tres Alamos donde permanece actualmente. (D.E. 1861 de 12.1.76).

46. ORTEGA ROJAS SILVIO MARIO, 40 años, casado, 4 hijos, 21, 20, 19 y 3 años, pequeño industrial metalúrgico. Detenido el 21.9.73. FACH. Estadio Nacional. Octubre de 1973 trasladado a la Penitenciaría y se le inicia el proceso 674-73, fiscal Antonio Salamero. Sobreseído el 23.2.74. Detenido nuevamente el 8.9.75 en su domicilio, permaneció 1 mes y 19 días incomunicado en recinto desconocido. Desde el 19.10.75 se encuentra en Tres Alamos.

47. ROBERTO FRANCISCO MERINO JORQUERA, 21 años de edad, soltero, estudiante 2º año de Derecho Universidad de Chile, grupo familiar: padres, el padre en trámite de jubilación con la renta detenida, 10 hermanos que viven en la casa. Detenido el 11.5.74 en su domicilio. Estadio Chile y el 8.6.74 trasladado a la Cárcel Pública con proceso 569-74. Llevado el 1.9.74 a Penitenciaría donde permaneció hasta fines de ese mismo mes, fecha en que fue sobreseído por el fiscal. Traslado a Tres Alamos de donde quedó en libertad aproximadamente en octubre de 1974. Detenido el 7.9.75 en la calle por SICAR y después pasado a DINA, 3 meses incomunicado en recintos desconocidos. 9.12.75 en Tres Alamos donde permanece actualmente.

48. JULIO SEPULVEDA FUENTES, 34 años. Detenido el 19.9.73 en Peñaflor, es llevado a la Comisaría de Peñaflor, pasa al Estadio Nacional; es enviado a Chacabuco y luego a la Penitenciaría. Proceso 815-73.

Grupo familiar: cónyuge, e hijos menores y una cuñada. El detenido está afectado de una grave enfermedad síquica, debido a que tiene un tumor maligno alojado en el tálamo. Según pronóstico médico es irrecuperable opinando que fuera del país incluso no podría ser intervenido dada la ubicación del tumor.

Con fecha 3.12.75 mediante dictamen N° 240, se solicita sobreseimiento, no habiendo sido aprobado por el Juzgado Militar. De aprobarse el sobreseimiento pasaría a disposición del Ministerio del Interior, puesto que hay una orden que así lo dispone, ya en abril de 1975, pese a la larga demora del proceso. Fiscalía sabía que Sepúlveda no tenía mayor participación en los hechos investigados, por lo que era su ánimo sobreseerlo en la causa. Con fecha 14.1.76 la Fiscalía le concedió la libertad provisional quedando a disposición del Ministerio del Interior por facultades de Estado de Sitio, situación que hasta hoy se mantiene pese a estar en peligro de muerte y a vivir su grupo familiar una dramática situación por el problema que afecta al Jefe de hogar y por la crítica situación económica por que atraviesa, afectando a siete niños menores de edad.

ANEXO Nº 8

- a) Relación de detenciones efectuadas con posterioridad a la dictación del Decreto Supremo Nº 187.
- b) Actitud de la Corte de Apelaciones de Santiago en recursos de amparo en favor de personas detenidas con posterioridad al Decreto Supremo Nº 187.
- c) Relación de la detención de Jaime Zurita Campos y copia de la orden de detención exhibida.

A

PERSONAS ARRESTADAS CON POSTERIORIDAD A LA DICTACION DEL DS. 187 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (30 DE ENERO DE 1976) Y QUE SE ENCUENTRAN DETENIDAS EN SANTIAGO, ATENDIDAS POR LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD.

1. LUIS ARMANDO CATALAN CAVIERES, terapeuta ocupacional, detenido en su domicilio, Cerro Los Placeres, Avda. Matta N° 71, El Progreso, Valparaíso, el día viernes 30 de enero a las 15,50 horas. No se le exhibió orden de arresto. Luego de permanecer arrestado en el Cuartel Silva Palma fue trasladado a Santiago. Actualmente está en el Campamento Tres Alamos. (D.E. N°1.900 del 6.2.76). A la familia no se le envió copia de la orden de arresto y estuvo 14 días incomunicado.
2. EDUARDO CATALAN CAVIERES, modelista en calzado, hermano del anterior, está en la misma situación.
3. ULISES JORGE MERINO VARAS, funcionario de la Municipalidad de La Granja, detenido el día lunes 2 de febrero a las 14,30 hrs. aproximadamente en la calle. No se le exhibió orden de arresto ya que un compañero de trabajo que lo acompañaba no se dio cuenta del arresto. A la familia no se le ha enviado copia de la orden de detención. Interpuesto el recurso de amparo ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, el Señor Ministro del Interior informó "que no se encuentra detenido". Se espera respuesta del Director de la DINA. NO UBICADO.
4. HAYDEE OBERREUTER UMAZABAL, estudiante de Pedagogía, detenida el día 3 de febrero en Avda. Carlos Valdovinos 1460, San Miguel. No se le exhibió orden de arresto, siendo allanada la casa en que se encontraba, sin la orden correspondiente. A sus familiares no se les envió copia de la orden de arresto. NO UBICADA.
5. HAYDEE UMAZABAL, madre de la anterior, domiciliada en Población Marina Mercante, Block N° 2 -365, Depto. H, Valparaíso, estuvo arrestada en su domicilio desde el día 29 de enero hasta el 1° de febrero, custodiada por funcionarios del Servicio de Inteligencia Naval. El día domingo 1° de febrero fue sacada de su casa y llevada al Cuartel Silva Palma. El día 3 de febrero, mientras ella estaba detenida, fue allanada su casa por los mismos aprehensores. En ningún momento se le exhibió orden de detención ni de allanamiento. Quedó en libertad el día miércoles 4 de febrero.
6. JULIO ENRIQUE NUÑEZ FERRADA, dirigente del Sindicato de Taxistas de Quinta Normal, fue detenido el día jueves 5 de febrero a las 17,45 horas, aproximadamente, en su domicilio de calle Trigal 1721, de Santiago. No se le exhibió orden de arresto y junto a un funcionario de la DINA fue a la casa de un vecino a dejar a su hijo de 3 años. El Ministro del Interior informó con fecha 12.2.76 que está detenido en Cuatro Alamos por D.E. N° 1.903 de 9.2.76 Permanece incomunicado.
7. MARCO AURELIO ESPINOZA QUINTERO, empleado de la Cooperativa del Sindicato Profesional de Taxis de Quinta Normal, detenido el día jueves 5 de febrero a las 18 horas en la Sede de la Cooperativa ubicada en la calle Santa Fé N° 1856, Quinta Normal. No se exhibió orden de arresto ni de allanamiento. A sus familiares no se les ha enviado copia de la orden de detención respectiva. Actualmente continúa incomunicado. El Ministro del Interior informó con fecha 12.2.76 que está en Cuatro Alamos, en virtud del D.E. 1.903 de 9.2.76.
8. RAMON ANTONIO DIAZ HEREDIA, Tesorero del Sindicato Profesional de Taxistas de Quinta Normal, detenido el día jueves 5 de febrero en la sede del Sindicato, Santa Fé 1856, Quinta Normal. No se exhibió orden de arresto ni de allanamiento. A su familia no se le envió copia de la orden de arresto. El Ministro del Interior informó con fecha 12.2.76 que está detenido en Cuatro Alamos por D.E. 1903 de 9.2.76. Continúa incomunicado.
9. MARCO ANTONIO DIAZ PLAZA, estudiante de 14 años, hijo del anterior. También fue detenido en la sede del Sindicato de Taxistas de Quinta Normal, el día 5 de febrero. No se le exhibió orden de arresto. Fue dejado en libertad el día viernes 6 a las 22 horas, aproximadamente en Avda. España esquina Blanco Encalada.

10. CARLOS VIDAL MUÑOZ, practicante del Hospital Félix Bulnes que prestaba servicios al Sindicato de Taxistas de Quinta Normal. Detenido el 6 de febrero a las 11 horas en su domicilio particular, calle Gatán 1166, Población Simón Bolívar, Quinta Normal. No se exhibió orden de arresto ni de allanamiento, habiéndose registrado prolijamente el dormitorio del detenido. Tampoco se envió copia de la orden de arresto a la familia. Quedó en libertad el día 17 de febrero a las 13,30 horas, sin poder identificar el lugar donde estuvo detenido. Los días jueves 12 y lunes 16 de febrero fue llevado hasta su domicilio en una camioneta de la DINA, para que lo viera su esposa; esto consta en declaraciones juradas hechas por su cónyuge y que se acompañaron al amparo respectivo. El Ministro del Interior informó con fecha 12 de febrero que no se encontraba detenido.

11. EDUARDO ARISTE VERA RIVERA, electricista, detenido el martes 10 de febrero en su domicilio particular, Avda. Las Torres 2340, Conchalí. No se le exhibió orden de arresto. Luego de estar detenido en el Regimiento Buin, actualmente se desconoce su paradero. A la fecha no se le ha enviado copia de la orden de arresto a sus familiares.

12. JAIME MANUEL ZURITA CAMPOS, Ingeniero Civil en electricidad, detenido el día viernes 13 de febrero alrededor de las 10,30 horas en calle Emilio del Porte 1425. Providencia (domicilio de Flora E. Viveros Espinoza), por funcionarios de la DINA. A la dueña de casa se le exhibió una orden de arresto en contra de Zurita Campos en la cual se señalaba que debe permanecer arrestado en el domicilio de Flora Elena Viveros Espinoza, lugar en el que precisamente fue detenido. NO UBICADO.

Cabe destacar que Jaime Zurita fue detenido por primera vez el 22 de octubre de 1974. Luego de permanecer dos meses incomunicado pasó al Campamento Tres Alamos, de donde salió en libertad el día 19 de diciembre de 1975 con motivo de la amnistía decretada por el Gobierno para 160 arrestados. Su nombre figuró en las listas oficiales que se dieron a conocer en esa oportunidad.

13. MARIA ANGELICA BARRIENTOS MUÑOZ, estudiante, detenida el día 2 de febrero, por miembros del Servicio de Inteligencia, los que no portaban ninguna orden o decreto de detención; transcurridas 48 horas de la detención no se hizo llegar a sus familiares la copia que señala el DS. 187. Hasta el día de hoy no se ha comunicado oficialmente su detención, pero la familia "la encontró" en el Campamento Tres Alamos. No consta que se haya dado cumplimiento a las normas del DS 187.

14. JENNIFER LEWELLYN-JONES RIETHMULLER, estudiante, detenida en su domicilio el día 24 de febrero, por efectivos de DINA, quienes además allanaron su domicilio, sin exhibir orden alguna de detención o allanamiento; solamente se hizo firmar a sus familiares un formulario que no tuvieron oportunidad de leer. De forma que, no se dio cumplimiento a ninguna de las normas del DS.187.

B

ALGUNAS PERSONAS QUE HAN SIDO DETENIDAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL DECRETO SUPREMO 187, Y EN CUYO FAVOR SE HA RECURRIDO DE AMPARO ANTE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

1. MERINO VARAS, ULISES JORGE

Arrestado el día 2 de febrero de 1976. Se presentó recurso de amparo el día 5 del mismo mes y se solicitaron las siguientes diligencias: 1) se oficie al Sr. Ministro del Interior, a objeto de que informe si se ha dictado decreto en contra del amparado, de su fecha y número, si ello fuera efectivo, el lugar en que se encuentra; 2) se oficie al Sr. Ministro de Justicia, para que remita copia del informe médico a que se refiere el artículo 1º del Decreto Supremo N° 187, en el caso que este ya estuviera en su poder; 3) se oficie al Jefe del Campamento de Detenidos de 4 Alamos, para que informe a este Tribunal si efectivamente se encuentra allí el amparado, y por orden de quién, como asimismo el día de su ingreso y estado de salud; 4) se oficie al Jefe del Campamento de Detenidos de Tres Alamos, en el mismo sentido anterior; 5) se oficie al Director de DINA, a objeto de que informe si ha detenido al amparado y por orden de quién y a qué lugar ha sido conducido, en el caso de ser efectivo.

A las peticiones referidas la Corte de Apelaciones proveyó el día 9 de febrero pidiendo informe solamente al Sr. Ministro del Interior, el que informó que no se encuentra detenido por orden de ese Ministerio.

2. NUÑEZ FERRADA, JULIO ENRIQUE. Rol 129-76

Arrestado el día 5 de febrero del presente; se recurrió de amparo el día 9 de febrero y en el primer otrosí se solicitaron las siguientes diligencias: 1) oficiar en forma urgente al Sr. Ministro de Justicia para que remita a la Corte copia del informe médico escrito emanado del facultativo destinado al establecimiento de detención a que fue llevado el amparado, y que hasta el momento se ignora; 2) se oficie al Sr. Director de DINA, para que remita a esta Corte la copia de la orden de arresto a que se refiere el Art. 3 del Decreto Supremo 187, indicando especialmente el nombre de la persona que efectuó el arresto del amparado, y lugar en que se le mantiene detenido; 3) que se oficie a los Sres. Comandantes de los Campamentos de Detenidos de Cuatro Alamos y Tres Alamos, para que informen si aparece ingresado a ese establecimiento el amparado, la hora y el día de ingreso, y la autoridad que ordenó la medida; 4) se oficie al Sr. Ministro del Interior para que informe si ha dispuesto el arresto del amparado.

A estas diligencias solicitadas, la I. Corte de Apelaciones sólo dio lugar al oficio al Sr. Ministro del Interior.

En un escrito del día 10 de febrero se hizo presente especialmente el incumplimiento del Decreto Supremo N° 187.

Se rechazó el recurso el 19 de febrero del presente año, sin solicitarse ninguno de los informes detallados, y con el sólo informe del Sr. Ministro del Interior que señalaba que se encuentra arrestado en 4 Alamos.

3. DIAZ HEREDIA, RAMIRO ANTONIO

Arrestado el día 5 de febrero junto con su hijo menor de sólo 14 años de edad, quien al día siguiente fue puesto en libertad, ignorando el lugar en que permaneció detenido. Se recurrió de amparo el día 9 de Febrero de 1976, ingresando con el rol 128-76; en el primer otrosí, se solicitaron las siguientes diligencias:

1) se oficie al Sr. Ministro de Justicia para que envíe a esta Corte copia del informe médico a que se refiere el art. 1º, inciso final, del Decreto Supremo 187, con el objeto de saber en qué lugar se mantiene detenido el arrestado y en qué condiciones; 2) se oficie al Sr. Director de DINA para que remita a la Corte la Copia de la orden a que se refiere el art. 3 del D.S. 187, se solicita que el Tribunal comine a dicha autoridad a que cumpla esta petición, por cuanto a la recurrente no se le ha hecho llegar la referida copia de la orden de

arresto, desvirtuándose así la finalidad del citado decreto y permaneciendo la familia en la más absoluta incertidumbre respecto de la suerte del amparado; 3) se oficie al Sr. Comandante del Campamento de Detenidos de Cuatro Alamos, para que informe si el amparado se encuentra registrado en ese Campamento y en virtud de qué orden. Se hace esta petición en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del D.S. 187; 4) se oficie al Sr. Ministro del Interior para que informe si existe orden de arresto en contra del amparado.

La I. Corte de Apelaciones con fecha 9 de febrero sólo dió lugar a la petición de oficiar al Sr. Ministro del Interior.

Con fecha 13 de febrero se solicita reposición de la resolución del Tribunal, haciéndose presente que el menor mientras estuvo arrestado, sintió los malos tratos de que era objeto su padre, el amparado de autos; se hizo presentes que transcurridos ya siete días del arresto, aún no se tiene ninguna información acerca del amparado; y finalmente, se hizo presente que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Decreto Ley 1009. Se solicita nuevamente que se oficie al Sr. Ministro de Justicia, al Director de DINA y al Comandante del Campamento de Cuatro Alamos, todo esto en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo 187. No se dió lugar a la reposición. El recurso se falló con el sólo informe del Sr. Ministro del Interior que expresaba que se encuentra arrestado en Cuatro Alamos; sin que conste que se haya dado cumplimiento alguno a lo establecido en el D.S. 187.

4. VIDAL MUÑOZ, CARLOS ABELINO. Rol 126-76

Arrestado el día 6 de febrero de 1976. Se recurrió de amparo en su favor el día 9 de febrero, ingresando en la I. Corte con el rol 126-76; se solicitaron las siguientes diligencias: 1) Se oficie al Sr. Ministro del Interior a fin de que informe si ha dictado decreto en contra del amparado; 2) se oficie al Sr. Ministro de Justicia, para que remita copia del informe médico a que se refiere el art. 1º del D.S. 187; 3) Se oficie al Director de DINA, a objeto de que informe si ha ordenado detener al amparado, por orden de quién, a qué lugar ha sido conducido, como asimismo para que remita copia de la orden a que se refiere el art. 3º del D.S. 187; 4) se oficie al Jefe del Campamento de Detenidos de Cuatro Alamos, para que informe si se encuentra allí el amparado, por orden de quién, el número del Decreto que ordenó su detención, hora y día en que se verificó su ingreso, estado de salud y si se practicó en la persona del amparado el examen médico a que se refiere el art. 1º del D.S. 187; 5) se oficie al Jefe del Campamento de Detenidos de Tres Alamos, en el mismo sentido anterior.

Con fecha 9 de febrero la Corte de Apelaciones proveyendo este recurso sólo dió lugar a la petición de informe al Sr. Ministro del Interior. Solicitada la reposición de esta resolución la I. Corte de Apelaciones no le dió lugar.

El Sr. Ministro del Interior informó que no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio, en virtud de lo cual se rechazó el recurso de amparo.

5) ESPINOZA QUINTEROS, MARCO AURELIO

Arrestado el día 5 de febrero de 1976 del presente año; se recurrió de amparo en su favor el día 9 de febrero y se solicitaron las siguientes diligencias: 1) se oficie al Sr. Ministro del Interior a objeto de que informe si se ha dictado decreto en contra del amparado, su fecha y número, y si ello fuera efectivo, lugar en que se encuentra detenido; 2) se oficie al Sr. Ministro de Justicia, a fin de que remita copia del informe médico a que se refiere el art. 1º del D.S. 187; 3) se oficie al Director de DINA a objeto de que informe acerca de la orden en virtud de la cual se llevó a efecto la detención del amparado, y que señale la individualización del aprehensor que llevó a efecto dicha orden; 4) se oficie al Jefe del Campamento Cuatro Alamos, para que informe si el amparado se encuentra allí, y en caso de que esto sea efectivo, el número del Decreto que ordenara la detención, el día de su ingreso y el estado de salud en que se encuentra; 5) se oficie al Jefe del Campamento de Tres Alamos, con el mismo objeto anterior.

La Corte solamente dió lugar a la petición al Sr. Ministro del Interior.

Posteriormente, en escrito del día 10 de Febrero se denunciaron nuevas irregularidades en relación con el Decreto Ley N° 1009 y el Decreto Supremo N° 187.

El Ministro del Interior informó que el amparado se encontraba arrestado en el Campamento Cuatro Alamos, en virtud de lo cual se rechazó el recurso sin que hubiese constancia de que se hubiese dado cumplimiento a lo establecido en el D.S. 187.

RELATO DE ARRESTO DE JAIME MANUEL ZURITA CAMPOS

Jaime Manuel Zurita Campos, Ingeniero Civil en electricidad, separado, 37 años, con domicilio en la ciudad de Talca, calle 5 Oriente N° 1633, cédula de identidad N° 3.254.015 de Santiago, fue detenido por primera vez el día 22 de Octubre de 1974. Luego de permanecer dos meses incomunicado, el día 19 de Diciembre, pasó a Tres Alamos. Con motivo de la amnistía concedida por el Gobierno a 160 arrestados por el Estado de Sitio, se le dejó en libertad el día 19 de diciembre de 1975. Su nombre figura en las listas oficiales dadas a conocer en esa ocasión.

El día lunes o martes 17 de febrero iba a viajar a México en el vuelo semanal de Canadian Pacific. Con tal motivo fue a la casa de Flora Elena Viveros Espinoza, ubicado en Emilia del Porte N° 1425, en Providencia, a sacar unos libros para llevarlos a México. Sorpresivamente llegaron hasta esa casa funcionarios de la DINA -3 individuos- quienes procedieron a detenerlo. Antes de retirarse hicieron firmar a la dueña de casa una orden de arresto que, en partes, fue llenada en el mismo lugar y conminaron a la afectada y a su madre a no salir de la casa.

Referencia especial merece la orden de arresto copia de la cual se dejó a doña Flora Elena Viveros Espinoza. Fotocopia se acompaña a esta relación.

1.- La orden dejada está firmada por Leonardo Bonatti Ossa, quien figura a su vez, como aprehensor. Al llegar a la casa de Flora E. Viveros, los funcionarios de la DINA llevaban la orden firmada por Leonardo Bonatti y su nombre escrito a máquina en el renglón dos ("Apellidos y Nombres del Aprehensor"). Posteriormente llenaron con lápiz pasta azul el resto de la orden. Ello prueba que Leonardo Bonatti no participó en la detención de Jaime Zurita, a pesar de que en la orden se señala como aprehensor.

2.- En el punto 6° debe señalarse, según lo expresa el mismo formulario mimeografiado el "nombre y cargo de la autoridad que dispuso la detención". Sin embargo, en la orden sólo hay una sigla "DIRDINA", aludiéndose, seguramente, al Director de la DINA. Pero ¿Quién es el Director de la DINA? No se cumple, pues, con el requisito de señalar el nombre de la autoridad -en este caso del Director de la DINA- que ordenó el arresto de Zurita Campos.

3.- Sin embargo, la orden de arresto es prueba inequívoca de una ilegalidad cometida en el arresto de Jaime Zurita. En efecto, en el punto N° 3 de la orden debe indicarse el "lugar de la Detención (recinto)". La orden señala que Jaime Zurita se encuentra detenido "en el domicilio de Flora Elena Viveros Espinoza", según lo cual debería encontrarse detenido en el mismo lugar en que fue detenido, es decir en el domicilio de Flora E. Viveros Espinoza, calle Emilio del Porte N° 1425.

Hasta la fecha de este informe no se ha logrado ubicar el lugar en que se encuentra detenido Jaime Zurita habiéndose desvirtuado la finalidad principal de la orden de arresto, cual es la de procurar la tranquilidad de la familia del detenido indicándosele el lugar en que se le mantiene privado de su libertad y los motivos de la medida.

Santiago, 24 de febrero de 1976.

REPUBLICA DE CHILE
Dirección de Inteligencia Nacional

REF. ORDEN DIRDINA
OBJ. DETENER A CIUDADANO

SANTIAGO,

ORDEN DE DETENCION: 104

- 1.- JALME ZURITA J.
Apellidos y Nombres del Detenido
- 2.- LEONARDO BONATTI OSSA
Apellidos y Nombres del Aprehensor
- 3.- En domicilio de Flora Elena Viveros Espinoza
Lugar de Detención (Recinto)
- 4.- 13 - Febrero de 1976 10.50 A.M.
Fecha de la Detención Hora
- 5.- Emilio Delporte 1425 - Providencia
Lugar de la Detención
- 6.- DIRDINA.
Nombre y Cargo de la Autoridad que dispuso la Detención

Tomé conocimiento
Flora Viveros

Flora Viveros Espinoza.
CI - 5.226.530. Stgo.

J. Bonatti Ossa
FIRMA Y TIMBRE

CENTRO DE DOCUMENTACION
Vicaría de la Solidaridad

Documento No. 20153.11

Ingreso _____

**RESPUESTA DE LA
CORTE SUPREMA
a la Presentación
de la Vicaría
de la Solidaridad**



11 tiago, diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y seis.-

VISTOS :

A las peticiones del párrafo I N°1° a 5°, 7°, 8° y 10°, atendido lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y no habiéndose producido en casos concretos sometidos a la decisión de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones las dudas y dificultades que se mencionan no ha lugar.-

Al N°6°, habiéndose adoptado en los casos respectivos las medidas concernientes, se decide que no procede reiterarlo ahora.-

El N°7°, resuelto por el tribunal que carece de jurisdicción para intervenir en los procesos que se siguen conforme al procedimiento en tiempo de guerra, no ha lugar.-

Al N°9°, no siendo pertinente hacer la crítica mencionada, no ha lugar.-

Al N°11°, lo resuelto respecto de los números 1° a 5°, 8° y 10°.-

Al párrafo II número 1° y 2°, por tratarse de procesos y delitos imprecisos, no ha lugar, haciéndose constar que en los casos determinados, en que fué necesario, esta Corte adoptó las medidas pertinentes.-

Al N°3°, 4° y 5°, no estimándose necesaria la instrucción en virtud de las facultades de que los tribunales superiores y tribunales militares están investidos por ley, no se hace lugar.-

A los números 6° y 7°, estése a lo resuelto respecto del número 7° del párrafo I, sin perjuicio de medidas adoptadas en los casos pertinentes.-

Acordada contra el voto del Ministro Sr. Retamal,
que estuvo por remitir copia de la solicitud al Poder Eje-
cutivo para los fines a que haya lugar en lo concerniente
a los Capítulos I, II, IV y VII del cuerpo del escrito
que se provee y de las peticiones 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°,
9° y 10° del párrafo I.-

En lo demás el disidente concurre a las decisio-
nes del Tribunal.

Se previene que el Presidente señor Eyzaguirre
no acepta el fundamento de la decisión recaída en el N°7°
del párrafo I, decisión que comparte por no indicarse con
precisión los procesos en que se habrían cometido las
eventuales irregularidades que se mencionan.-

Archivada.

Roberto Eyzaguirre

[Signature]
M. E. de los Rios

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]

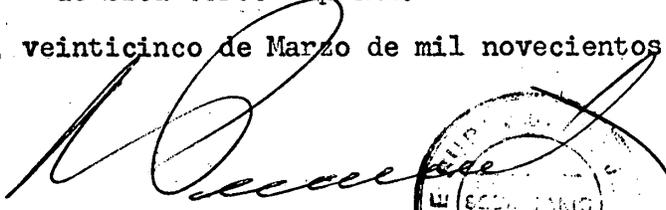
Pronunciada por los Ministros señores José M.

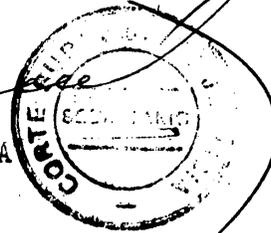
Eyzaguirre, M. Eduardo Ortíz S., I. Bórquez M., Rafael Re-
tamal L., Luis Maldonado B., Juan Pomés G., O. Ramírez M.,
V. Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa L., Osvaldo
Erbetta V., Emilio Ulloa M., Marcos Aburto O., y Estanislao
Zúñiga C. No firma el Ministro señor Correa, no obstante
haber concurrido al acuerdo del asunto, por estar con
permiso.

[Handwritten signature and scribbles]

C E R T I F I C O :- que las dos hojas de fotocopia, que preceden con el sello del Secretario del Tribunal, estan conforme con su original que he tenido a la vista y que corren a fs. 27 v 28 de los antecedentes administrativos ingresados con el número V-8-76 de esta Corte Suprema.-

SANTIAGO, veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y seis.-


RENE PICA URRUTIA
Secretario



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO
DEL INTERIOR
ASesoría JURIDICA

OF.CONF.Nº

17
de la serie
600/25-F-63

ANT: OF.CONF.Nº8231 8-10-74 Corte
Suprema.

MAT: Informa sobre la persona que
indica.

SANTIAGO, 22 OCT. 1974

CONFIDENCIAL

DEL MINISTRO DEL INTERIOR
AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

En atención a su Oficio Nº3231 de
8 de Octubre del presente año, recaído en el recurso de am-
paro Nº18.878, cumplo con informar a V.E. que Joel Huaiqui-
nir Benavides se encuentra en libertad en cumplimiento de
lo que ordena el Decreto Exento Nº414 de este Ministerio
dictado en uso de la facultad que me concede el Decreto
Ley Nº228, en relación con el artículo 72 Nº17 de la Cons-
titución Política del Estado.

Hago presente a V.E. que el Ofi-
cio Nº2969 al que se se hace referencia, no ha sido reci-
bido por esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a V.E.,


JOEL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior

JPAS/amco
Distribución:

- 1.- Corte Suprema
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL

SANTIAGO, 28 AGO. 1975

Señora
Ana Rojas C.
Clorinda Wilshau 743
Ñuñoa.

En respuesta a su comunicación de fecha 17 de Julio del año en curso, por la cual recurre al Jefe de Estado, solicitando antecedentes de su hijo LUIS - ALFREDO ROJAS CASTAÑEDA, cúpleme comunicarle que por D.E. Nº 933, se dispuso su libertad.

Atentamente.

~~RAUL BENAVIDES ESCOBAR~~
RAUL BENAVIDES ESCOBAR
General de División
Ministro del Interior.



REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DOCUMENTO CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

I

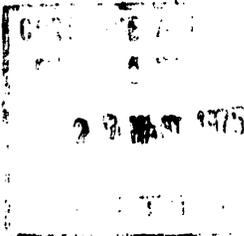
CONF. Nº 29-F-220.

ANT. Oficio Nº1365, de 8-V-75 de la
Iltma. Corte Suprema.

MAT. Expediente Rol Nº19.295, apela-
ción amparo interpuesto en fa-
vor detenido que indica.

SANTIAGO, 19 Mayo 1975

DE : MINISTRO DEL INTERIOR
AL : PRESIDENTE DE ILTMA.CORTE SUPREMA.

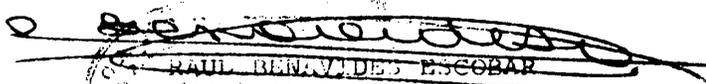


1.-Por el Oficio del Antecedente,
esa Iltma. Corte ha solicitado a este Ministerio
se le informe acerca si es efectivo que el ciuda-
dano detenido HUGO ERNESTO SALINAS FARFAN, estaría
o no incomunicado junto a otras personas en el Cam-
pamento de Detenidos CUATRO ALAMOS.

2.-Sobre el particular, debo expre-
sar a US.Iltma. que si bien es cierto que el ciuda-
dano mencionado estuvo detenido en el Campamento
de Detenidos CUATRO ALAMOS, tal como se informó a
ese alto Tribunal en nota Nº35-F-215, de 7 del mes
en curso y en respuesta a su Oficio Nº1268 de 30
de Abril último, éste se encuentra actualmente en
el Campamento de TRES ALAMOS, en virtud de lo dis-
puesto en el Decreto Exento de Interior Nº 1057.

3.-En consecuencia, no es efectivo
que pese sobre esa persona medida de incomunicación
alguna y que la restricción de las visitas al cita-
do Campamento de CUATRO ALAMOS, ha obedecido exclusi-
vamente a medidas de seguridad.

Saluda a U.Iltma.


RAUL BENAVIDES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución:

- 1.- Presidente de la Iltma.Corte Suprema
- 2.- Sr. MINISTRO DEFENSA NACIONAL
- 3.- ARCHIVO CONFIDENCIAL.

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL.

CONF. NO. 27F250

AMP: OF 1764 de 17-6-75 de ILTMA,
CORTE SUPREMA.

HAF: Resolución sobre "recurso de
Amparo Nº 19.347 deducido en
favor persona que señala."

SANTIAGO, 16 de Junio de 1975.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR
AL: PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE SUPREMA

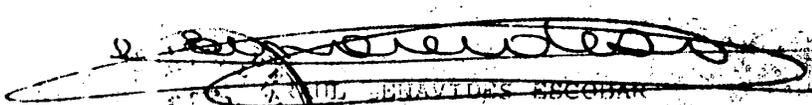
S A N T I A G O

1.- Me refiero al Oficio del An-
tecedente y a través del cual ese Alto Tribunal Trans-
cribe la Resolución relacionada con el ciudadano MARIO
ENRIQUE MEDINA ARIAS y sobre quien se dedujo el Recur-
so de Amparo Nº 19.347.

2.- Sobre el particular, cumplo
en manifestar a US. ILTMA. que de acuerdo con los antecé-
dentes que obran en esta Secretaría de Estado, el referi-
do ciudadano se encuentra efectivamente detenido en el
Campamento de PIQUEN, de conformidad a lo dispuesto en
el Decreto de Interior Nº 1164, por infracción a la Ley
sobre Estado de Sitio.

3.- Respecto a la posible incomu-
nicación que existiría a dicha persona, debo expresar a
US. ILTMA. que no se ha adoptado tal medida y que solo se
han restringido las visitas al referido Campamento, y por
razones estrictamente de seguridad.

Saluda atentamente a US. ILTMA.


BENAVIDES ESCOBAR
GERENTE GENERAL DE DIVISION
MINISTERIO DEL INTERIOR.

Distribución:

- 1.- Presidente Corte Suprema.
- 2.- Archivo Confidencial.

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PARTAMENTO CONFIDENCIAL.

CONF: No 14-F-2631

rente - 2x

DE: Oficio No 927 y 928, ambos del
26-VI-75 de la I. Corte Apela
ciones de Santiago.

AS: Informa acerca Recurso Amparo No
707-75, deducido en favor de NEI
SAN RICARDO VIVEROS LACOS.

SANTIAGO, 9 de Julio de 1975.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

AS: PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

- 9 III 1975

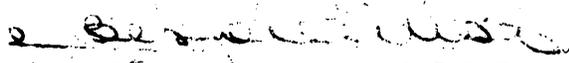
1.- En relación a los Oficios del Antecedente, a través de los cuales US. Iltra. requiere a este Ministerio informaciones relativas a la ubicación del Campamento de Detenidos CUATRO ALAMOS, con indicación de la autoridad de la cual depende, como también sobre la fecha del decreto que dispuso el arresto del citado ciudadano y acerca de la incomunicación que le afectaría.

2.- Sobre el particular, cúmplase informar a esa I. Corte que el mencionado Campamento se encuentra ubicado en la Avenida Departamental No 5359, Departamento "Presidente Aguirre Cerda", provincia de Santiago, la autoridad del cual depende es la Presidencia de la República y el decreto No 1152 dispuso el arresto del referido Viveros, dentro del plazo que alude el Decreto Ley No 1069.

3.- Respecto a la incomunicación que afectaría a ese ciudadano, como manifestar a US. que ello no es efectivo y que la única medida que pudiere afectarle es la suspensión de las visitas al citado Campamento, adoptada exclusivamente por razones de seguridad.

4.- Finalmente, debo comunicar a US. que el detenido de que se trata se encuentra actualmente recluido en el Campamento de Detenidos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento No 1229, también de Interior.

Saluda atentamente a US.,


SERGIO MORALES ESCOBAR
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DEL INTERIOR.

Distribución:

- 1.- Presidente Corte Apelaciones Stgo.
- 2.- Archivo Confidencial.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
CORTE SUPREMA
 C
 23 DIC. 1975
 SECRETARIA

OF. CONF. No 29-F-397

ANT: Oficio N° 05342 de 16-12-75 de Excm. Corte Suprema.

ANT: Informa Recurso de Amparo deducido en favor de personas que señala

SANTIAGO, 13 de Diciembre de 1975.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR
 AL: PRESIDENTE DE LA EXCM. CORTE SUPREMA.

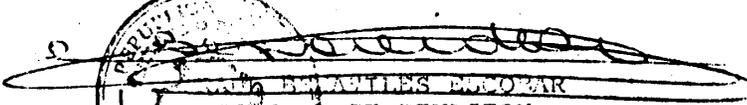
1.- Por el oficio de la referencia, esa Excm. Corte ha requerido de informe a este Ministerio, respecto a si sería efectivo que las personas cuyo recurso de amparo se señala, estarían afectadas de incomunicación con personas extrañas, al establecimiento en que se encuentran.

RAFAEL PONCELA PAVEZ 19.785
 RAUL EDUARDO GOTTSCHEW ZAPATA 19.786
JUJO ERNESTO SALINAS PASTAN 19.794.

2.- Sobre el particular, debo manifestar a V.E. que no es efectivo que se haya dispuesto incomunicación de las personas de que se trata y menos con personas ajenas al establecimiento donde se encuentran. Lo que pudiera haber inducido a terceros suponer la existencia de tal incomunicación, es la restricción de las visitas a los Campaneros de Detenidos, dispuesta por razones exclusivas de seguridad.

Es cuanto puedo manifestar a V.E. sobre el particular.

Saluda atentamente a V.E.


 RAFAEL PONCELA PAVEZ
 GENERAL DE DIVISION
 MINISTERIO DEL INTERIOR.

Distribución:

- 1.- Pto. Excm. Corte Suprema.
- 2.- Arch. Conf.

RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DE JUAN CARLOS MENANTEAUX ACEITUNO.

Rol de ingreso en la Corte de Apelaciones de Santiago: N° 1458-74.

Se recurrió de amparo en su favor en virtud de que había sido arrestado en el mes de noviembre de 1974 por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

Los informes recibidos durante la tramitación en la Corte de Apelaciones son los siguientes:

- a) El Comando de Combate de la Aviación informa el 4 de Diciembre de 1974 que el amparado no se encuentra detenido ni procesado por los Tribunales de Aviación;
- b) El Sr. Ministro del Interior informa el 5 de diciembre de 1974 que el amparado "no se encuentra por orden de ese Ministerio";
- c) El Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Santiago informa el 5 de Febrero de 1975 que el amparado no se encuentra detenido dentro de su jurisdicción;
- d) Contestando la DINA a la Corte le señala, el 4 de marzo de 1975, que para esa información debe dirigirse al Sendet o al Ministro del Interior.

En virtud de los informes detallados la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo en favor de Menanteaux Aceituno, y ordenó, sin perjuicio del rechazo, el mismo 21 de marzo de 1975, remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen respectivo, a fin de investigar el desaparecimiento del amparado, a pesar de que, un mes antes, el amparado había aparecido en cadena nacional de radio y televisión, como asimismo en toda la prensa escrita, junto con otros tres dirigentes del Movimiento MIR, como detenido, e incluso, los cuatro dieron una conferencia de prensa en el Edificio Diego Portales, siempre en su calidad de detenidos, en que explicaron los motivos de su anterior intervención.

Apelado el fallo de la Corte de Apelaciones, el Ministro del Interior informa, el 12 de mayo de 1975, que Menanteaux Aceituno se encuentra detenido en el Campamento de Cuatro Alamos, por Decreto Exento N° 752 de ese Ministerio, con lo cual la E. Corte Suprema confirmó la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había denegado el recurso de amparo por no encontrarse detenido el amparado. Eso sí, la E. Corte Suprema en su fallo ordenó dejar sin efecto aquella parte de la resolución de la Corte de Apelaciones que ordenaba remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen a fin de investigar el desaparecimiento del amparado.

K

TIEMPO QUE HA DEMORADO EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN RESPONDER
OFICIOS DE LA CORTE DE APELACIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

	R. Amp.	Resp. M.I.	Demora
SERGIO CONSTANT RIQUELME	18.11.75	1.12.75	14 días
PATRICIO ROMANO LORCA	4.11.75	28.11.75	24 "
PEDRO TRONCOSO CID	29.12.75	27.1.76	28 "
ANTONIO RAMIREZ VALDEBENITO	29.9.75	24.11.75	55 "
NELSON FUENTES CACERES	16.6.75	9.7.75	23 "
PATRICIO LARTIGA CALDERON	27.5.75	10.6.75	14 "
BERTA MORAGA UGARTE	14.4.75	14.5.75	30 "
BEATRIZ BATASZEW CONTRERAS	6.1.75	6.2.75	30 "
FRANCISCO ROZAS CONTADOR	51.75	6.2.75	31 "
CARLOS CANALES VASQUEZ	10.1.75	13.2.75	33 "
SILVIO ORTEGA ROJAS	10.1.75	1.10.75	21 "
RICARDO LAGOS SALINAS	3.9.75	1.10.75	28 "
MARCELO MUÑOZ LEIVA	8.9.75	1.10.75	22 "
LUIS CASTRO DONOSO	8.9.75	1.10.75	22 "
JOSE CAMPUSANO	22.9.75	9.10.75	17 "
CELINDO LOPEZ GONZALEZ	2.10.75	6.11.75	34 "

L

RECURSOS DE AMPAROS RECHAZADOS ENTRE EL 1º DE ENERO y 20 DE FEBRERO DE 1976 EN LOS QUE SE HA ORDENADO INVESTIGAR EL DESAPARECIMIENTO DE LOS AMPARADOS.

ROL	NOMBRE	JUZGADO	FECHA
1642-75	Alejandro Avalos Davidson	8º cr.	8.1.76
1483-75	Juan Rivera Matus	1º cr.	9.1.76
1694-75	José Ahumada S.	2º cr.	17.1.76
1461-75	José Sagredo Pacheco	3º cr.	19.1.76
1514-75	Laureano Caldera	9º cr.	19.1.76
1727-75	Carlos Sánchez Cornejo	Jdo. Pte. Alto	19.1.76
1745-75	René Basoa A.	Jdo. Sn Bdo.	19.1.76
34-76	Manuel Bahamontes Pinto	Jdo. Tomé	20.1.76
1691-75	Santiago Ferru L.	3º cr.	20.1.76
62-76	José Zapata Q.	5º cr.	5.2.76
1458-75	Francisco Ortiz V.	2º cr.	5.2.76
74-76	Claudio Blanco Toledo	1º cr.	6.2.76
1469-75	Humberto Fuentes R.	9º cr.	9.2.76
86-76	Octavio Boettiger Vera	2º Sn. Miguel	9.2.76
1644-75	Humberto Menanteaux y otro	7º Jdo.	18.2.76

M

ALGUNOS RECURSOS DE AMPARO EN LOS CUALES SE HA SOLICITADO SE COMISIONE A UN SEÑOR MINISTRO PARA QUE SE CONSTITUYA EN LUGAR DETERMINADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 309 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

NOMBRE	ROL	FECHA PETICION
1. María Romero Méndez	853-75	22-julio-1975
2. Berta Moraga Ugarte	514-75	24-abril-1975
3. Rebeca Carlini Mora	530-75	7-mayo-1975
4. Carlos Gallegos Díaz	543-75	29-abril-1975
5. Omar Barraza Díaz	550-75	18-abril-1975
6. Juan Gordillo Robledo	1231-75	26-septiembre-1975
7. Arsenio Leal Pereira	1065-75	1-septiembre-1975
8. Leonardo León Solís	943-75	12-agosto-1975
9. Carmen Vergara Morales	1102-75	9-septiembre-1975
10. Lautaro Villarroel Silva	1034-75	28-agosto-1975
11. Tulio Maldonado Pérez	1626-75	3-diciembre-1975
12. Luis Mena Matamala	1064-75	2-septiembre-1975
13. Juan Polanco Polanco	1282-75	8-octubre-1975
14. Edith Sotelo de Polanco	1282-75	8-octubre-1975
15. Harry O'Shea Caldera	1282-75	8-octubre-1975
16. Sergio Reyes Navarrete	83-75	23-enero-1975
17. Elena Sánchez Cordero	8-75	3-enero-1975
18. Beatriz Bataszew Contreras	21-75	6-enero-1975
19. Carlos Díaz Cáceres	84-75	15-enero-1975
20. Emilio Iribarren Lederman	135-75	24-enero-1975
21. Linda Legassa Glassen	128-75	23-enero-1975
22. Hernán Campos Alvarado	138-75	27-enero-1975
23. Bárbara Uribe Tamblay	752-74	11-marzo-1975
24. Pedro Claudio Labra Sauré	209-75	5-septiembre-1975
25. Marco Antonio Leal Valenzuela	1732-75	7-enero-1976
26. Domingo Raín Painemil	1714-75	13-enero-1976
27. Cedomil Lausic Glasinovic	473-75	5-mayo-1975.

ANEXO Nº 7

IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS ANTE LA JUSTICIA MILITAR

- a) Demoras en los sumarios.
- b) Un caso demostrativo de un proceso colectivo contra personas que no tienen ninguna conexión en la comisión de delitos.
- c) Cuadro comparativo de fallos de Tribunales Militares.
- d) Nómina de personas que habiendo sido sobreseídas por Tribunales Militares, no han recuperado su libertad, y permanecen en campos de detenidos.

A

PROCESOS EN QUE SE HA PROLONGADO LARGAMENTE EL SUMARIO.

1. Proceso Nº 1597 de la Fiscalía de Carabineros de Valdivia, contra las siguientes personas:

	NOMBRE	FECHA DETENCION
1.	Benedicto Lagos Lemun	6 octubre 1973
2.	Sergio Amollante Amollao	6 octubre 1973
3.	Carlos Esparza Aravena	9 octubre 1973
4.	José Monsalves Sandoval	16 septiembre 1973
5.	Próspero Guzmán Soto	4 diciembre 1973
6.	José Beltrán Muñoz	6 octubre 1973
7.	Guido de la Fuente Martínez	24 noviembre 1973
8.	Ramón Cousiño Arias	1 noviembre 1973
9.	Oscar Llanquel Huentrutrispsy	22 noviembre 1973
10.	René Bravo Aguilera	16 septiembre 1973
11.	Juan Ojeda Aguayo	6 octubre 1973
12.	Juan Burgos Figueroa	28 septiembre 1973
13.	Juan Manquipillán Lleufuman	6 octubre 1973
14.	Germán Bossa Pailamilla	1 octubre 1973
15.	Jorge Lleufuman Catripay	5 diciembre 1973
16.	Mario Sandoval Sepúlveda	13 septiembre 1973
17.	Guido Cañ Arias	6 octubre 1973
18.	Juan Pezoa Jara	6 octubre 1973
19.	Ramón Pezoa Jara	6 octubre 1973
20.	Froilán Apablaza Medina	5 diciembre 1973
21.	Miguel Candías Poblete	9 octubre 1973
22.	Mario Fuentealba Cárdenas	25 septiembre 1973
23.	Teodosio Vásquez Bustos	18 noviembre 1973
24.	Dionisio Baeza Cabrera	16 septiembre 1973
25.	José Guillermo Navarrete Albornoz	10 diciembre 1974
26.	Baldomero Santana Núñez	2 octubre 1973
27.	José Toloza Sánchez	22 noviembre 1973
28.	Oswaldo Guillermo Alvarado Sánchez	5 octubre 1973
29.	José Abel Ruiz Muñoz	5 diciembre 1973

	Nombre	Fecha detención	Nº Proceso
1.	José Arroz Faunes	18 diciembre 1973	68-74
2.	Agustín Cortés del Campo	12 septiembre 1973	451-74
3.	Valeriano Dinamarca Bravo	20 octubre 1973	830-74
4.	Juan Díaz Díaz	17 septiembre 1973	815-73
5.	Washington Guerrero Garrido	31 octubre 1974	3601-74
6.	Juan Lagos Castillo	8 junio 1974	451-74
7.	Sergio Monsálvez Vergara	agosto 1974	830-74
8.	Héctor Rivas Díaz	20 agosto 1974	830-74
9.	Edgardo Solís Sotela	5 agosto 1974	761-74
10.	Víctor Villalobos Blanchara	3 junio 1974	527-75
11.	Ramón Zelada Gutiérrez	5 noviembre 1974	3601-74

B**CASO DE PROCESO DE TRIBUNAL MILITAR EN QUE SE INCLUYO A NUMEROSAS PERSONAS INVESTIGADAS POR DELITOS QUE NO TIENEN NINGUNA CONEXION ENTRE SI.**

Proceso Rol N° 84-74 de la Fuerza Aérea de Chile:

	NOMBRE	FECHA DETENCION
1.	Santos Segnore, Sergio	1 junio 1974
2.	Fuentealba Godoy, José	30 abril 1974
3.	Del Fierro Vergara, Lucy	15 marzo 1974
4.	Bravo Rodríguez, Marta	3 abril 1974
5.	Espinoza Romero, Luis	24 junio 1974
6.	Moreau Carrasco, Renato	3 marzo 1974
7.	Cordero Moreno, Sonia	2 marzo 1974
8.	Canihuante Maureira, Gabriel	24 junio 1974
9.	Rivas Herrera, Patricio	1 junio 1974
10.	Mason Padilla, Liliana	31 octubre 1974
11.	Flores Durán, Aldo	31 octubre 1974
12.	Sabioncello Rabanallos, Santiago	4 junio 1974
13.	Sabioncello Rabanallos, Rubén	4 junio 1974
14.	Catalán Febrero, Ricardo	30 marzo 1974
15.	Cantillana Pérez, Igor	30 mayo 1974
16.	Pizarro Meniconi, Bernardo	4 junio 1974
17.	Espinoza Cerón, Oscar	25 julio 1974
18.	Peña Lorca, Luis	15 marzo 1974
19.	Espinoza Méndez, Mario	31 noviembre 1974
20.	Araneda Loayza, Renato	28 marzo 1974
21.	Gutiérrez Reese, Jorge	2 enero 1975
22.	Jorquera Armijo, Roberto	20 diciembre 1974
23.	Arturo Villabela	29 marzo 1974
24.	Julio Carrasco Pirard	4 junio 1974
25.	Eduardo Vásquez Briones	8 septiembre 1974
26.	Arias Rozas, Renato Vital	25 abril 1974
27.	Ruz Zañartu, Ricardo	30 marzo 1974
28.	Vásquez Briones, Ricardo	8 septiembre 1974.

ERRORES DE DERECHO ENCONTRADOS EN LOS FALLOS DICTADOS POR LOS CONSEJOS DE GUERRA EN TODO EL PAIS DE PISAGUA A PUNTA ARENAS

A. DETERMINACION, TIPIFICACION Y PRUEBA INEFICAZ DEL CUERPO DEL DELITO.

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proceso	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha	Condena
1. Haroldo Quinteros Bugueño	Pisagua		Art. 245 C.J. Militar Nº 2	29.10.73	Perpetuo
2. Eduardo Espinoza Opazo	Pisagua		Art. 245 C.J. Militar Nº 2	29.10.73	Perpetuo
3. Renato Jesús Contreras Vargas	Pisagua	5-73	Art. 245 C.J. Militar Nº 2	29.10.73	Perpetuo
4. Nelson Torres Saavedra	Pisagua	462-73	Art. 4, letra d) Ley 12.927	29.11.73	3 años presidio
5. Héctor Raúl Pérez Prieto	Antofagasta	471-73	Art. 241 Nº 1 y 8 Ley 17.798	15.2.74	Perpetuo
6. Luis Gabriel Torres Valdivia	Antofagasta		Art. 299 y 241 Nº 1 C.J.M.	15.2.74	Perpetuo
7. Carmen Z.C. Retales Olmo	Calama		Art. 4 let. f) y Art. 6 L. d) L. 17.798	13.11.73	10 años relegación
8. Adolfo Cuevas Pozo	Calama	8-73	Art. 4 Let. d) Ley 12.927 y 8 L. 17.798	29.11.73	5 años presidio
9. José Espoz Zelaya	Calama		Art. 6 let. b) y c) L. 12.927	13.11.73	5 años relegación
10. Luis Jesús Aguirre Smith	Calama		Art. 4 L. 12.927 Art. 8 L. 17.798 233 CP	29.11.73	Perpetuo
11. Mario Stgo. Mancilla Fuentes	Copiapó		Art. 446 C. Penal (cómplice)	23.10.73	3 años presidio
12. Arnoldo José Espinoza Zamora	Los Andes		Art. 4 let. d) y f) L. 12.927	18.12.73	10 años y un día pres.
13. Carlos Raúl Espinoza Canales	Los Andes		Arts. 8, 9 y 10 L. 17.798	21.11.73	10 años presidio
14. Héctor Enrique Estrella A.	Los Andes		Art. 248 Nº 2 C.J.M.	2.1.74	30 años presidio
15. Wenceslao Miguel Mora Briones	Los Andes		Art. 248 Nº 2 C.J.M.	12.2.74	30 años presidio
16. Luis Alberto Carreño Pino	Los Andes	8-73	Art. 3 y 8 L. 17.798	20.11.73	20 años presidio
17. Víctor Hugo Rebolledo Tobar	Los Andes	96-73	Art. 3 y 8 L. 17.798	29.11.73	20 años presidio
18. José Enrique Ahumada	Los Andes		Arts. 8, 9 y 10 L. 12.927 y 248 Nº 2 C.J.M.	30.11.73	30 años presidio
19. Mario Edel Zumezu Pinuer	San Felipe		Art. 6 let. a) L. 12.927	13.11.73	7 años presidio
20. Humberto G. Vargas Montenegro	San Felipe		Art. 4 let. c) L. 12.927	20.11.73	10 años presidio
21. Eduardo H. Pérez Tobar	San Felipe		Art. 4 let. f) L. 12.927 y Arts. 9 y 10 L. 17.798		Presidio a: 10 años y 11 años
22. Francisco L.G. Babrestello M.	Santiago	74-73	Bando Nº 27	7.11.73	10 años y 11 años
23. Pedro Antonio Avila Tolosa	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	8.7.74	2 años presidio
24. Segio Peña Ulloa	Santiago	129-73	Arts. 3 y 13 L. 17.798	22.6.74	3 años presidio
25. Alejandro R. Mujica Olea	Santiago	129-73	Arts. 3 y 13 L. 17.798	28.3.74	8 años presidio
26. Germán Navarrete Carrillo	Santiago	5-73	Arts. 416 Nº 1 C.J.M.	28.3.74	8 años presidio
27. Emilio Solís Solas	Santiago	163-73	Arts. 9 y 10 L. 17.798	22.6.74	Perpetuo
				22.10.73	3 años 60 días presidio

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proces.	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha	Condena
28. Ruperto A. Vásquez Rivera	Santiago	408-73	Arts. 9 y 10 L. 17.798	27.5.74	541 días y 61 días presidio
29. Antonio Mella Oliguín	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.6.74	3 años presidio
30. Oscar Raúl Trujillo Ramos	Santiago	271-73	Art. 299 C.J.M.		3 años presidio
31. Francisco Valenzuela Guerra	FACH-Stgo.	1-73	Art. 245 N° 1 C.J.M.	30.6.74	5 años y un día presidio
32. Waldemar Pacheco Pavez	FACH-Stgo.	1-73	Art. 299 N° 1 C.J.M.	30.6.74	4 años presidio
33. Sergio A. Chiffelli Muñoz	FACH-Stgo.	4-73	Arts. 8 y 13. L. 17.798		3 años y un día presidio
34. Pedro A. Avila Tolosa	FACH-Stgo.	5-73	Arts. 8 y 13. L. 17.798	22.6.73	3 años presidio
35. Carlos Fernandez Cabrea	FACH-Stgo.		Arts. 446 C. Penal	18.12.73	3 años
36. Mario Lira Moscoso	Rancagua	7-73	Art. 3 L. 17.798	15.1.74	3 años presidio
37. Manuel Jesús Lorca Zambrano	San Fdo.		Art. 9 L. 17.798 Reducida de 20 años por revisión	5 años y 1 día presidio	
38. Manuel G. Ortega González	Curicó		Art. 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
39. Carlos Elzo Kremer	Curicó		Art. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
40. José G. Gutiérrez Cubillos	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
41. Patricio Pereira Contreras	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
42. Jerjes D. H. Leiva Andrade	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
43. Ronal A. Blamey Zabala	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
44. Aldo W. Pinto Miranda	Concepción	1804-73	Art. 8 L. 17.798	8.4.74	15 años presidio
45. Uldaricio M. Figueroa Valdivia	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
46. José Daniel Gallardo Saldivia	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
47. Víctor H. Hormazábal Rosas	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
48. Luis Alberto Díaz Bórquez	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
49. Leda Santibáñez Azócar	Coyhaique	6-73	Art. 9 L. 17.798	7.1.74	5 años presidio
50. Heriberto Fernando Ruttherford	Pta. Arenas	4-73	Art. 4 Let. d) L. 12.927	26.11.73	4 años presidio
51. Abramor González González	Pta. Arenas	4-73	Art. 4 Let. a), b) y d) L. 12.927	26.11.73	10 años presidio
52. Eliecer Segundo Valencia Opazo					

ERRORES DE DERECHO ENCONTRADOS EN LOS FALLOS DICTADOS POR LOS CONSEJOS DE GUERRA EN TODO EL PAIS DE ARICA A PUNTA ARENAS (MARZO-ABRIL)

A. DETERMINACION, TIPIFICACION PRUEBA INEFICAZ DEL CUERPO DEL DELITO.

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proces.	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha del Fallo	Condena
56. Franyo Zapata Alvarado	Arica	165-73	Art. 4 letra f) L. 12.927	27.8.74	2 años presidio
57. Luis A. Inostroza Núñez	Pisagua	2-74	245 y 246 del C.J.M.	10.2.74	10 años presidio
59. Oscar Jara Castro	Antofagasta	466-73	Art. 245 y 299 del C.J.M.	21.12.73	18 años presidio
60. Tulio E. González Peña y L.	Antofagasta	396-73	Arts. 8 y 10 L. 17.798	21.12.73	10 años presidio
61. Santiago Espoz Zelaya	Calama	8-73	Art. 6 let. b) y c) l. 12.927	11.11.73	10 años relegación
62. Ricardo E. Gutiérrez M.	Valpo.	A5	Art. 252 N° 3 C.J.M.	11.10.73	15 años presidio
63. Humberto Rodríguez Zúñiga	San Antonio	2-73	Arts. 252 y 254 C.J.M.	5.1.74	8 años presidio
64. Orlando C. Farías F.	San Antonio	24-73	Arts. 3, 13 L. 17.798 y 4 let. f) L. 12.927	10.1.74	2 años presidio
65. Angel R. Muñoz Pavez	Quillota	s/n	Art. 244 C.J.M.	13.5.74	20 años presidio
66. Jorge A. Zambrano Caro	FACH	4-73	Art. 8 y 13 Ley 17.798	27.8.74	541 días más 541 días pres.
67. Domingo Ibáñez Reacabal	FACH	1-73	Art. 245 N° 1 y 278 C.J.M.	30.6.74	10 años 1 día más 10 años 1 día
68. Mario Arenas Fernández	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	30.6.74	10 años presidio
69. Néstor Rosales García	FACH	1-73	Art. 356 C.J.M.	30.6.74	5 años y 1 día presidio
70. Pedro Pontanilla Murúa	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	30.6.74	8 años presidio
71. Moisés A. Silva Cabrera	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	30.6.74	7 años presidio
72. Roberto E. Trifíño F.	Santiago	98-74	Art. 436 C. Penal	5.12.74	3 años y 1 día presidio
73. Ricardo Y. Valdivieso R.	Santiago	293-73	Art. 4 let. b) L. 12.927	3.5.74	5 años presidio
74. Eduardo Silva Herrera	Santiago	705-73	Art. 8 L. 17.798	12.8.74	3 años presidio
75. Jorge L. Thompson O.	Santiago	255-73	Art. 4 let. a) y b) L. 12.927	3.9.74	3 años y 1 día presidio
76. Gabriel J. Robles Correa	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	3 años presidio
77. Daniel Segundo Robles Correa	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	3 años presidio
78. Manuel Segundo Gilberto Araya	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	3 años presidio
79. Walter R. Frith K.	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	4 años relegación
80. Enrique Toro Vargas	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
81. Gerardo San Martín Lagos	Santiago	146-73	Art. 280 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
82. Edgardo A. Oñate Parra	Santiago	146-73	Art. 280 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
83. Héctor Marillán Becerra	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	3 años 6 meses presidio
84. Claudio H. Oliva Riva	Santiago	146-73	Art. 274 C.J.M.	3.1.74	15 años

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proceso	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha del Fallo	Condena
85. Juan H. Soto Leyton	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	4 años
86. Jorge Rodríguez Guerrero	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
87. Guillermo Villarroel C.	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	3 años 6 meses presidio
88. Hugo R. Quintana Miranda	Santiago	282-73	Art. 3 L. 17.798	23.12.73	3 años presidio
89. Carlos Manuel Carrasco	Valdivia	1313-73	Art. 6 Let. c) L. 12.927	12.8.73	3 años presidio
90. Cándido C. Mediavilla Ríos	Valdivia	1262-73	Art. 354 C.J.M.	23.10.73	Perpetuo
Id.	Valdivia	1300-73	Art. 3 y 8 L. 17.798	19.12.73	10 años más 10 años más 541 días presidio
<p>NOTA: Este encausado fue condenado por dos sentencias en dos juicios simultáneos por un mismo Tribunal, incluso se hizo valer como agravante en un proceso, la condena en el otro.</p>					
91. Vicente A. Guzmán G.	Osorno	1585-73	Art. 8 L. 17.798	17.11.73	3 años presidio
92. José Barrales Leal	Osorno	1464-73	Art. 248 y 250 C.J.M.	17.11.73	10 años presidio
93. Roberto Arizaga Cristóbal	Pta. Arenas	23-73	Art. 4 let. d) L. 12.927 y 292 y 293 del C. Penal	27.3.74	20 años presidio
94. Gladys Pozo Marchant	Pta. Arenas	4-73	265 C.J.M. 4 let. a), b) Ley 12.927 y 15 L. 17.798	26.11.73	10 años y 61 días presidio

ERRORES DE DERECHO ENCONTRADOS EN LOS FALLOS DICTADOS POR LOS CONSEJOS DE GUERRA EN TODO EL PAIS DE ARICA A PUNTA ARENAS (MAYO-JUNIO) 1975

A. DETERMINACION, TIPIFICACION Y PRUEBA DEL CUERPO DE DELITO

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proceso	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha del Fallo	Condena
95. Jacobo Ahumada Castro	Sn. Felipe	s/n.	Art. 6 let. a) L. 12.927	13.11.73	4 años
96. Carlos Leal Solis	Quillota	s/n.	Art. 245 Nº 1 C.J.M.	3.5.74	15 años
97. Luis H. Carrasco Zamorano	Tejas Verdes	24	Art. 8 Ley 17.798	10.1.74	3 años y un día
98. Ramón Sergio Pérez Escobedo	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	20.7.74	10 años y un día
99. Carlos Mario Figueroa H.	Tejas Verdes	24	Art. 4 let. f) L. 12.927 y 8, 9 y 13 L. 17.798	10.1.74	5 años relegación
100. Manuel Osvaldo López O.	FACH	1-73-2	Art. 299 Nº 3 C.J.M.	16.12.74	3 años
101. Saturnino Goss Vargas	FACH	1-73-2	Art. 299 C.J.M.	16.12.74	3 años
102. Lorenzo Rojas Jara	FACH	1-73-2	Art. 299 C.J.M.	16.12.74	3 años
103. Florencio Arturo Frides S.	FACH	1-73-2	Art. 245 Nº 1 C.J.M.	16.12.74	20 años
104. Sergio José Lontano T.	FACH	1-73-2	Art. 274 C.J.M.	16.12.74	5 años y 1 día
105. Héctor Bustamante Estay	FACH	1-73-2	Art. 245 Nº 1 C.J.M.	16.12.74	15 años y 1 día
106. Mario González Riffo	FACH	1-73-2	Art. 299 Nº 3 C.J.M.	16.12.74	3 años
107. Antonio Moya San Martín	FACH	1-73-2	Art. 274 C.J.M.	16.12.74	12 años
108. Manuel Jesús Peña Castillo	FACH	1-73-2	Art. 299 Nº 3 C.J.M.	16.12.74	4 años
109. Sergio E. Vargas Gudines	Stgo.	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.6.74	3 años y medio
110. Leonardo Santibáñez Escares	Stgo.	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.6.74	3 años y medio
111. Walter E. Morales Muñoz	Stgo.	255-74	Art. 4 Let. a) L. 12.927	3.11.74	2 años
112. Marcos Cares Espinoza	Stgo.	146-73	Art. 274 C.J.M.	3.1.74	2 años

B. SE PENARON POR DOS O MAS DELITOS UN MISMO HECHO, EXISTIENDO CONCURSO IDEAL DE DELITOS (ART. 75 DEL CODIGO PENAL)

Nombre del Condenado	Rol del Proceso	Lugar del Consejo	Disposiciones Legales Invocadas	Fecha del Fallo	Condena
5. Héctor R. Pérez Prieto	462-73	Antofagasta	Art. 445 N° 1 C.J.M. y 8 L. 17.798	15.2.74	Perpetuo
6. Luis G. Torres Valdivia	471-73	Antofagasta	Art. 299 y 241 N° 1 C.J.M.	15.2.74	Perpetuo
7. Carmen Z. C. Retamales Olmo		Calama	Art. 4 Let. f) Art. 6 let. d) L. 12.927	13.11.73	10 años relegación
8. Adolfo Cuevas Pozo	8-73	Calama	Art. 4 let. d) y L. 12.927 y 8 L. 17.798	29.11.73	5 años presidio
9. José Espoz Zelaya		Calama	Art. 6 let. b) L. 12.927 y let. c) L. 17.798	13.11.73	5 años relegación
10. Luis Jesús Aguirre Smith		Calama	Art. 4 let. d) L. 12.927 y 8 L. 17.798 y Art. 233 C. Penal	29.11.73	Perpetuo
12. Arnaldo J. Espinoza Zamora		Los Andes	Art. 4 let. d) y f) L. 12.927	18.12.73	10 años y 1 día presidio
13. Carlos R. Espinoza Canales		Los Andes	Art. 8, 9 y 10 L. 17.798	21.11.73	10 años presidio
16. Luis A. Carreño Pino		Los Andes	Art. 3 y 8 L. 17.798	20.11.73	20 años presidio
17. Víctor H. Rebolledo Tobar	8-73	Los Andes	Art. 3 y 8 L. 17.798	29.11.73	20 años presidio
18. José E. Ahumada	96-73	Los Andes	Art. 8, 9 y 10 L. 12.927 y 248 N° 2 C.J.M.	30.11.73	30 años presidio
21. Eduardo H. Pérez Tobar		San Felipe	Art. 4 let. f) L. 12.927 y 9 y 10 L. 17.798	7.11.73	10 años y 11 años pres.
27. Emilio Solís Solas	163-73	Stgo.	Art. 9 y 10 L. 17.798	22.10.73	3 años 60 días presidio
28. Ruperto A. Vasquez Rivera	408-73	Stgo.	Art. 9 y 10 L. 17.798	27.5.74	541 y 61 días
38. Manuel G. Ortega González		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
39. Carlos Elzo Kremer		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
40. José G. Gutiérrez Cubillos		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
41. Patricio Pereira Contreras		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
42. Jerjes D. H. Leiva Andrade		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
43. Ronald Blamey Zabala		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
52. Eliecer Segundo Valencia Opazo		Pta. Arenas	Art. 4 let a), b) y d) L. 12.927	26.11.73	10 años y 1 día presidio
33. Sergio A. Chiffelli Muñoz	4-73	FACH-Stgo.	Art. 8 y 13 L. 17.798	30.6.74	4 años presidio
59. Oscar Jara Castro	466-73	Antofagasta	Art. 245 y 299 C.J.M.	21.12.73	18 años presidio
60. Tulio E. González Peñailillo	396-73	Antofagasta	Art. 8 y 10 L. 17.798	21.12.73	10 años presidio
66. Jorge Zambrano Caro	4-73	FACH	Art. 8 y 13 L. 17.798	27.8.74	541 días más 541 días presidio
67. Domingo Ibáñez Racabal	1-73	FACH	Art. 245 N° 1 y 278 C.J.M.	30.6.74	10 años y 1 día más
75. Jorge L. Thompson O.	255-73	Stgo.	Art. 4 Let a) y b) L. 12.927	3.9.74	10 años y 1 día presidio
					3 años y 1 día presidio

Nombre del Condenado	Rol del Proceso	Lugar del Consejo	Disposiciones Legales Invocadas	Fecha del Fallo	Condena
90. Cándido Mediavilla Ríos Cándido Mediavilla Ríos	1262-73 1300-73	Valdivia Valdivia	Art. 354 C.J.M. Art. 3 y 8 L. 17.798	23.10.74 19.12.73	Perpetuo 10 años más 10 años más 541 días presidio
<p>NOTA: Este acusado fue procesado en dos procesos simultáneos ante el mismo Tribunal y condenado separadamente en dos causas, sirviendo la condena de la primera para configurar agravante en la segunda.</p>					
93. Roberto Arizaga Cristóbal	23-73	Pta. Arenas	Art. 4 let. d) L. 12.927 y Arts. 292 C.J.M.	27.3.74	20 años presidio
94. Gladys Pozo Marchant	4-73	Pta. Arenas	Art. 265 C.J.M. Art. 4 lets a), b) y d) L. 12.927	26.11.73	10 años y 61 días